CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2010 **IX Legislatura** **Núm. 539**

NO PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE TOLEDO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN MORANO MASA

Sesión núm. 32

celebrada el martes 11 de mayo de 2010

Página

ORDEN DEL DÍA:

Celebración de las siguientes comparecencias para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Por acuerdo de la Comisión no permanente de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.

— Del señor presidente de la Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas, Cepyp (Vicente Alonso). (Número de expediente 219/000573.) 2

— Del representante de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, Confedetel (Chicharro Muela). (Número de expediente 219/000574.) 19

Se abre la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARECENCIAS PARA INFORMAR SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE TOLEDO:

— DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PREJUBILADOS Y PENSIONISTAS, CEPYP (VICENTE ALONSO). (Número de expediente 219/000573.)

El señor **PRESIDENTE:** Vamos a dar comienzo a la Comisión del Pacto de Toledo con el primer punto del orden del día: Comparecencia de don Iñaki Vicente Alonso, presidente de la Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas, Cepyp, para informar sobre temas relacionados con el objeto de la Comisión. Bienvenido, don Iñaki Vicente. Le acompaña don Enrique del Castillo, pues, según me ha explicado don Iñaki, puede que se le hagan preguntas en relación con las cuales él no tenga capacidad suficiente para contestar. Es miembro también de la asociación y un experto en temas jurídicos. Como aquí nunca se pone trabas a nada, le admitimos sin ningún problema, deseando lo mejor a ambos.

Don Iñaki, tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PREJUBILADOS Y PENSIONISTAS, CEPYP** (Vicente Alonso): Muchas gracias, señor presidente, por la aceptación de nuestra presencia aquí. Como saben ustedes, es la segunda vez que comparecemos. La primera fue hace cuatro años y expusimos la misma situación que vamos a exponer hoy. Don Emilio Olabarría, del Partido Nacionalista Vasco, presentó una proposición no de ley que fue aprobada por la totalidad de la Cámara, por los 310 diputados, y doña Isabel López i Chamosa presentó una transaccional que también fue aprobada. Pues bien, parece ser que esa transaccional está sembrada, pero hay que regarla porque no surte efectos sobre nuestra situación.

Voy a leer un documento que hemos elaborado en la Cepyp, el cual les ha sido entregado a todos ustedes por Miguel Gortari, responsable del Área de Comunicación, al que ya conocen la mayoría de diputados. Lo primero que quiero hacer es agradecerles la invitación. Comienzo agradeciendo estar presentes en el lugar que nos corresponde y tener la oportunidad de exponer ante todos ustedes las principales reivindicaciones de la confederación que tengo el honor de presidir, así como nuestro punto de vista general sobre la próxima reforma que tanto parece urgir a algunos. Debo manifestar que nos sentimos cómodos, ya que nos vamos a referir a nuestro sistema público de pensiones, del que tenemos un positivo concepto y al que apoyamos plenamente en su doble perspectiva de ser un sistema solidario y en el que se trata de que los pensionistas reciban unas prestaciones en clara concordancia con sus aportaciones al mismo, pero esta satisfacción de ninguna manera debe ocultar nuestras críticas puntuales a su gestión y de forma especial a la elevada diversidad de pensiones, en sus diferentes conceptos, con unos niveles de prestación aún muy insuficientes.

Quiénes somos. La confederación a la que represento fue constituida el 18 de febrero de 2005 bajo la denominación de Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas, Cepyp. En la actualidad, está conformada por las siguientes organizaciones: Fegaas, Federación Gallega de Asociaciones de Jubilados, Prejubilados y Pensionistas; Femas, Federación Madrileña de Federaciones y Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas; Fevaas, Federación Vasca de Asociaciones de Prejubilados y Pensionistas; Asociación de Prejubilados, Jubilados y Pensionistas de Ciudad Real; Federación Asturiana; Asociación de Prejubilados y Pensionistas de Navarra y Atelcat, Asociación de Prejubilados y Jubilados de Telefónica de Cataluña.

Los prejubilados y pensionistas como sector social. Representatividad. Es una realidad el uso abusivo de las prejubilaciones por parte de las empresas y de la propia Administración como un mecanismo más de la gestión empresarial de las plantillas. Se ha expulsado del mercado de trabajo a centenares de miles de trabajadores a una edad prematura para la jubilación, utilizando la edad como criterio de discriminación para la adecuación de las plantillas, bajo los intereses de las empresas y con el consentimiento de los poderes públicos y de los agentes sociales. Los prejubilados, ante las dificultades reales de encontrar un nuevo empleo, nos vemos forzados a acceder a la jubilación anticipada. La consecuencia es una importante reducción de la pensión de hasta un 40 por ciento y, lo más grave, con carácter vitalicio. El perjuicio de la reducción se agranda cada vez más por el constante incremento de la esperanza de vida. Del total de 7.800.000 pensionistas, 5.100.000 somos jubilados y de ellos más de 1.400.000 hemos accedido desde la prejubilación a la jubilación anticipada. Desde todo tipo de tribunas se nos aconseja a los jubilados que envejezcamos activamente, que seamos actores de nuestras propias vidas. Pues bien, cuando reclamamos el derecho como prejubilados y jubilados a participar en aquellos foros e instituciones donde se tratan aquellos asuntos que nos conciernen, son muy escasos los oídos que nos escuchan. También se nos dice desde los poderes públicos que para estos temas los sindicatos mayoritarios son nuestros representantes. Evidentemente, no lo son, pero, sinceramente, creo que tampoco son nuestros rivales. Simplemente, su campo de actuación es diferente del de los prejubilados y pensionistas, estando claramente definido en el artículo 2º de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical: la defensa de los intereses económicos y sociales de aquellos que sean sujetos de una

relación laboral. Nuestro contrato de trabajo está extinguido, por lo que no pueden interponerse ni sustituirnos ni ante las empresas ni ante las instituciones públicas, pero además por un elemental principio democrático: si no podemos elegirlos por carecer de relación laboral, consecuentemente no pueden representarnos, salvo que usurpen nuestra representación y esta ficción sea aceptada por las empresas y los poderes públicos. Por eso les pedimos, en cumplimiento del mandato del artículo 9.2 de la Constitución española, que las organizaciones que representan al colectivo sean reconocidas como agentes sociales. Las organizaciones de prejubilados y pensionistas democráticamente elegidas deben participar como agentes sociales en todos aquellos foros e instituciones donde se traten los asuntos que directamente les afecten para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que nos son propios. Ustedes van a formular unas recomendaciones genéricas que servirán para iniciar después por parte de los llamados agentes sociales y del Gobierno unas también llamadas negociaciones, que culminarán en una foto y unos acuerdos. Lo que pretendemos y defenderemos en los ámbitos correspondientes es que esos representantes de nuestros colectivos surjan de la participación de los jubilados y los prejubilados y sea a estos a los que tengan que rendir cuentas de lo que firman y de lo que no. En una sociedad como la que vivimos, profundamente desvertebrada, todo proceso de organización y de participación de los ciudadanos debería no asustar a lo organizadamente instalado, pues, en la medida en que sea real, su representatividad mayor será la capacidad de incidencia.

Defensa del sistema público de pensiones. Tenemos plena confianza en el futuro del sistema, tanto en el medio como en el margo plazo. Esta confianza viene fundada, además de en la experiencia de su desarrollo, que ha sido capaz de superar predicciones agoreras e interesadas que se vienen vertiendo de manera sistemática desde hace casi veinte años, en varios hechos incontestables. Al contar con la garantía del Estado, ha quedado muy patente en los recientes momentos de crisis el importante significado de esta garantía. No debemos olvidar que mediante las cotizaciones recaudadas por la Tesorería General es como se ha nutrido y se nutre la caja única del sistema de Seguridad Social, cuya titularidad corresponde a sus cotizantes, eso sí bajo la dirección, vigilancia y tutela del Estado. También creemos que, más allá de las dificultades actuales, el incremento sostenido de la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, fuera del hogar, así como el constante retraso de la edad en la que los trabajadores accedemos a la jubilación, que está situada ya cerca de los 64 años, una de las más elevadas de nuestro entorno internacional, son también factores de futuro a tener en cuenta que acrecientan nuestra confianza en este sistema público. Los artículos 41 y 50 de la Constitución española obligan a los poderes públicos a mantener un régimen público de Seguridad Social que garantice mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad, pero las reformas realizadas hasta ahora sobre la prestación de jubilación se han efectuado condicionadas por las necesidades financieras del sistema de la Seguridad Social y no por el mandato constitucional. La prestación de jubilación no ha de estar al servicio del sistema, sino que es el sistema el que debe estar al servicio de la prestación de jubilación como prestación principal que es.

Caja de la Seguridad Social. Fondo de Reserva. Uso indebido de la caja por el Estado. Antes de continuar con esta intervención, quiero señalar lo positivo de la evolución en estos últimos años del llamado Fondo de Reserva como garantía adicional del futuro del sistema, así como de la gestión del mismo, mejorable, como casi todo en esta vida, pero situado en buenas manos y de las que, en nuestra modesta opinión, no deben salir sus fondos bajo ningún concepto. Este desahogo en la liquidez de la caja de la Seguridad Social se ha producido, entre otros factores, por la existencia de unos desproporcionados coeficientes reductores en la jubilación anticipada para toda la vida del pensionista, como ha dicho recientemente en esta Comisión alguna de sus señorías. Un tema distinto es el control del uso que se hace de los ingresos de la Seguridad Social sin el conocimiento y la aprobación de sus legítimos titulares. Es lamentable constatar que el Fondo de Reserva, cifrado actualmente en 60.000 millones de euros, superaría los 300.000 millones si el Estado hubiese devuelto o al menos reconocido las cantidades utilizadas para cubrir sus propios gastos con la aquiescencia de los agentes sociales, especialmente los sindicatos. Por muy loables que sean, como son la universalización de la sanidad y el pago de complementos a mínimos, la reducción del déficit público para cumplir con las exigencias de la Unión Europea o la construcción de hospitales posteriormente cedidos a las comunidades autónomas, en ningún caso deberían haber sido financiados a cargo de los cotizantes y sí de los contribuyentes, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Pero no solo no se de devuelve lo usado indebidamente, sino que se anuncia que se seguirán pagando los complementos a mínimos hasta el año 2013, partida que ha supuesto más de 4.000 millones de euros en 2008 y que deberían haberse desembolsado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Más que un uso indebido de los recursos, esto debiera considerarse en toda regla como una apropiación indebida de cerca de 250.000 millones de euros, que deberían ser al menos reconocidos como deuda contraída con ellos para posibles situaciones futuras de reducción del Fondo de Reserva, como vaticinan algunos analistas.

Posicionamientos varios. Decimos claramente que no somos partidarios de alargar la edad legal de jubilación y no vemos la urgencia de aumentar drásticamente dicha edad bajo la amenaza futura de que en las próximas décadas se jubilarán las cohortes de edad correspondientes al *baby boom*. La medida no se justifica cuando la edad actual de jubilación está situada en los 63 años y 10 meses, una de las más altas de la Unión Europea, y

la caja única de la Seguridad Social tiene un superávit acumulado en su Fondo de Reserva de 62.000 millones de euros. La medida propuesta por el Gobierno pretende solo incrementar la disponibilidad económica, por un lado retrasando en dos años el inicio del cobro de la pensión y, por otro, obligando a cotizar dos años más. Entendemos que lo que debiera pretender es incrementar los ingresos fomentando el aumento de empleo, favoreciendo la creación de empresas y haciendo aflorar la economía sumergida. La sostenibilidad del sistema público de pensiones no puede tratarse únicamente por el lado de los parámetros que afectan a su coste, sino también por el lado de sus ingresos. La real separación de fuentes, con el reconocimiento de lo desviado por los gestores para otros fines y su retorno a la caja única, unido al aumento del empleo, es decir, de los cotizantes, es sin duda la mejor manera de conseguir esa sostenibilidad en el futuro que todos deseamos. En cuanto a la ampliación de los años cotizados para el cálculo de la base reguladora, nos oponemos frontalmente a ella, ya que no le vemos más finalidad que bajar la pensión media de los futuros pensionistas que entren en el sistema, tal como ya ocurrió con las reformas de 1985 y 1997. En opinión de los estudios econométricos, cada una de aquellas ampliaciones supuso una reducción aproximada del 13 por ciento de la pensión media. Rebajar la pensión tiene poco que ver con la aplicación del principio de contributividad, que reivindicamos, de establecer la correspondencia entre los años cotizados y la pensión recibida. Lo que sí creemos es que la actualización que se realiza en las bases ya cotizadas en los últimos quince años para el cálculo de la base reguladora debe modificarse aplicando la actualización hasta el mes de la fecha de la jubilación y no hasta los veinticuatro meses anteriores, como se viene haciendo actualmente. De la misma forma, dadas las características del mercado laboral de nuestro país y la situación de pérdida masiva de puestos de trabajo en la actualidad, el trabajador, al solicitar su jubilación, debe tener el derecho de escoger los años más favorables dentro de los cotizados que se vayan a computar para el cálculo de su pensión.

Pensión de viudedad y pensiones mínimas. Contemplamos con enorme preocupación la perspectiva de que en esta próxima reforma se nos quite a los trabajadores el derecho a la prestación contributiva de la pensión de viudedad, convirtiendo este derecho en una prestación asistencial. En una legislatura en la que la mayoría parlamentaria elimina el impuesto sobre el patrimonio, no nos parece el momento más oportuno para arrebatarnos un derecho a los trabajadores. Entendemos que cuando a los trabajadores se nos quita algo en aras del llamado interés general, también a la clase social más acomodada debiera exigírsele una aportación específica. Por todo ello, y porque los ciudadanos que perciben pensiones de viudedad, fundamentalmente mujeres, son un colectivo que cada vez en mayor número pasan a engrosar las cifras de las personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, reivindicamos la continuidad del aumento de estas pensiones por encima de la media, así como la elevación, que el Congreso ya votó el año pasado, del porcentaje de la base reguladora de estas pensiones hasta el 70 por ciento y que se mantenga como pensión contributiva. Igualmente, reivindicamos el incremento sustancial de las pensiones mínimas que mantienen en la pobreza a más de 2 millones de ex cotizantes, siendo la expresión flagrante del incumplimiento por parte de los poderes públicos del mandato que les hacen los artículos 41 y 50 de la Constitución española de garantizar mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas la suficiencia económica de los ciudadanos. Pedimos que el complemento a mínimos vaya con cargo a los presupuestos generales y no con cargo a la caja única, a la que se continúa debilitando bajo unos acuerdos bilaterales en los que no está representado el colectivo y al que se perjudica de forma clara.

Ley 40/2007. Incumplimiento del artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social. El 5 de diciembre de 2007 se publicó la Ley 40/2007, cuya disposición adicional cuarta establece un incremento lineal, variable según la edad en la que accedieron a la jubilación, en las pensiones de quienes se jubilaron anticipadamente y de manera forzosa antes del 1 de enero de 2002. Este incremento, que, se dice o pretende, está destinado a equiparar a los pensionistas jubilados anticipadamente y de manera forzosa antes de la fecha indicada con los que se jubilaron después, no solo no cumple ese objetivo, sino que multiplica de forma exponencial las diferencias ya existentes, desvirtuando la filosofía que se predica en el preámbulo de la citada ley. No quiero abandonar el uso de la palabra sin decirles a todos que nos estamos encontrando con una situación cuando menos preocupante, como es el hecho de que por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y tenemos motivos para pensar que con el apoyo político de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, se viene sistemáticamente negando la aplicación de lo que para nosotros fue un paso positivo, en el buen camino, de la anterior reforma: la Ley 40/2007. El artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social viene a equiparar los contratos individuales de prejubilación a los acuerdos colectivos para aquellos trabajadores que acceden a la jubilación anticipada a partir de los 61 años de edad. Pues bien, diecisiete meses después de la publicación de la ley, este aspecto de la misma sigue siendo ignorado por el instituto con el argumento de que su aplicación precisa de un desarrollo reglamentario, que por descontado no hacen ni tienen la más mínima intención de llevar a cabo, obligando a cada trabajador a demandar ante los juzgados de lo Social su aplicación con el coste que ello implica. Eso sí, aplican todos sus esfuerzos jurídicos, que son muchos y costosos, en recurrir sentencias e intentar que este aspecto de la ley quede en papel mojado y eso que en la ley no se contempla en absoluto la necesidad que argumentan de un desarrollo reglamentario posterior para su entrada en vigor. Además, el artículo 161 bis exige un requisito económico para poder acceder a la

jubilación anticipada por acuerdo colectivo o por contrato individual de prejubilación. Esta condición favorece a quien más percibe, una discriminación que convierte la exigencia de la condición económica en un auténtico disparate, mediante el cual se otorga el derecho a quien justifica un mayor nivel de renta percibida del empresario durante los últimos veinticuatro meses antes de la solicitud de la jubilación anticipada y marginando a los perceptores más desfavorecidos, contradiciendo la protección social que debe proporcionar el sistema.

Coeficientes reductores. Breve historia. Falta de equidad interna del sistema. Vamos a exponerles ahora una situación muy injusta, que entendemos que es conocida por todos ustedes, y que con total rotundidad sostenemos el convencimiento de que ha llegado el momento de corregir de forma definitiva. Nos estamos refiriendo a las penalizaciones abusivas, muy por encima de toda lógica y mesura, que se vienen practicando a los trabajadores que accedemos a la jubilación anticipada, esto es, antes de cumplir los 65 años de edad y, además, para el resto de nuestras vidas. Los coeficientes reductores de la jubilación anticipada son uno de los aspectos del histórico sistema preconstitucional, aún hoy vigente, que han perdido la justificación que tuvieron en su momento. Establecidos por la disposición transitoria primera de la Orden de 18 de enero de 1967, reguladora de la prestación de jubilación en el régimen general de la Seguridad Social, se configuraban en el sistema mutualista como una especie de privilegio. La Ley 35/2002 incide en el error y recoge los preconstitucionales coeficientes reductores, pero a partir de los 61 años. Para los trabajadores no existe otro medio de sustento que el trabajo, y el trabajar puede considerarse cualquier cosa menos una libre elección del trabajador, pues exactamente igual sucede con la pérdida del puesto de trabajo, que es siempre decidida y practicada a espaldas de los trabajadores y que acaba siendo la causa fundamental que nos lleva a la jubilación anticipada. Ni existen las prejubilaciones voluntarias, que son decisiones empresariales, ni existen las jubilaciones anticipadas voluntarias, que son consecuencia forzada de lo anterior.

Mucho se ha comentado en esta Comisión, y se seguirá haciendo en el futuro, sobre la necesaria relación entre lo que se ha contribuido al sistema mediante cotizaciones y lo que se acaba percibiendo como pensión, y por nuestra parte, no podríamos estar más de acuerdo. No es posible seguir manteniendo situaciones, por la enorme carga de injusticia que suponen, como las que se dan actualmente. Es necesario tener en cuenta que el endurecimiento progresivo de los requisitos para el cálculo de la pensión tiene un efecto pernicioso en la cuantía de la pensión media de jubilación, que no superaba, a diciembre de 2009, los 860 euros mensuales, cantidad muy por debajo de la media europea. Si a la anterior circunstancia de pensiones insuficientes le añadimos los efectos derivados de la aplicación en la jubilación anticipada de los coeficientes reductores hasta de un 40 por ciento de disminución de la pensión, se está perjudicando considerablemente al pensionista, que es quien padece la reducción, ya que el régimen financiero del sistema de la Seguridad Social no se resiente sino que se beneficia al compensar el tiempo de anticipo con el carácter vitalicio de la reducción. El incremento de carga financiera que supone pagar estas pensiones anticipadas durante cinco años como máximo en modo alguno justifica que se aplique la medida de los coeficientes reductores, cuyos efectos se extienden más allá del límite de los años de anticipo. Los coeficientes reductores hoy en día deben ser interpretados como simples recortes de la prestación. Hoy se dan casos en los que con quince años de cotización se cobra el 50 por ciento de la base reguladora, mientras que con cuarenta y cinco años de cotización se percibe el 60 por ciento de la misma o que con treinta y seis años de cotización se cobre el 102 por ciento de dicha base reguladora. Señorías, esto no es serio, no es justo y no tiene ninguna justificación. En sistemas de Seguridad Social similares al nuestro, como es el de Francia, hace ya varios años que se ha legislado la jubilación anticipada sin reducción alguna para aquellos trabajadores con largas carreras de cotización, rindiendo un homenaje al valor del trabajo y aplicando el principio de contributividad, postergado en nuestro sistema.

El reto que les estamos planteando es el de corregir la situación de injusticia que está sufriendo el colectivo de los trabajadores jubilados anticipadamente, eliminando a los 65 años, edad legal actual de jubilación, esas penalizaciones que antes hemos definido como abusivas. Y lo hacemos desde la responsabilidad y declarando públicamente y con toda la solemnidad posible que nada más lejos de nuestras intenciones que quebrar este sistema público de pensiones. No conocemos con exactitud el número de jubilados anticipados que hay a fecha de hoy, pero si damos por buenos los datos publicados por la Administración están cerca de 1.400.000. El coste financiero de la eliminación de los coeficientes reductores al cumplir los 65 años no superaría la cifra de 3.000 millones de euros anuales, cantidad perfectamente asumible por la Tesorería de la Seguridad Social si tenemos en cuenta que la Seguridad Social cerró el año 2008 con más de 14.000 millones de euros de superávit. Esta cifra estimada de 3.000 millones está muy alejada de la desorbitada cifra de 100.000 millones que el actual secretario de Estado de la Seguridad Social cita en su comparecencia ante esta Comisión el día 18 de noviembre de 2008 —página 28 del «Diario de Sesiones» número 145— como causa de la negativa del Grupo Parlamentario Socialista a la proposición del Grupo Parlamentario Vasco de la recuperación del cien por cien de la pensión a los 65 años y alternativamente proponer la enmienda transaccional que fue aprobada por la totalidad de los 310 diputados presentes en la Cámara el 21 de febrero de 2006, que ha tenido tan escasos resultados. Nos ofrecemos para elaborar, en colaboración con SS.SS., un cálculo verosímil y serio del impacto financiero que supondría la eliminación de la penalización en la jubilación anticipada al cumplir los 65 años. Pero al igual que nosotros reivindicamos estas medidas, y lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo de la manera y forma que creamos más conveniente en cada

momento, rechazamos rotundamente que se intente hacer demagogia ante nuestras peticiones presentándonos como unos descerebrados e irresponsables. Si existe un mínimo de voluntad política de solucionar este problema no tenemos ninguna duda de que el dinero no será el obstáculo insalvable que nos permita una solución satisfactoria.

Iniciativas parlamentarias. Enmienda transaccional. Reglamento de pensiones parlamentarias. Ya se han pronunciado, en el sentido de eliminar o reformar los coeficientes reductores, mediante iniciativas legislativas los grupos parlamentarios Vasco y Mixto en la proposición de ley 122/000216, de 15 de enero de 2007; también el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en sede parlamentaria, ha mostrado su acuerdo con la recuperación del porcentaje reductor. El 21 de febrero de 2006 la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, reconociendo el cien por cien de la pensión a los 65 años, aunque insuficiente desde nuestro punto de vista, ya que mantenía la misma discriminación arbitraria entre los jubilados anticipados, fue apoyada por todos los grupos parlamentarios y aprobada por unanimidad por los 310 diputados presentes en el hemiciclo. Doña Isabel López i Chamosa, en el debate dice que en política social somos imbatibles y termina presentando y defendiendo una enmienda transaccional diciendo que recoge el espíritu de las propuestas presentadas para corregir desigualdades e injusticias —de esto hace cuatro años—. Entendemos que a lo que se está refiriendo es al objeto fundamental del debate, esto es, a la eliminación de los coeficientes reductores, objetivo básico y primordial de la proposición. Como colofón del debate, la señora Chacón, que en ese momento presidía la sesión, pregunta al señor Olabarría si acepta la enmienda transaccional, a lo que este responde: La vamos a aceptar porque nos parece correcto su planteamiento. Esperemos que no ocurra como con otras que se han transado en esta Cámara y que en esta legislatura veamos realizado el requerimiento que se insta. Por último, está la proposición de ley 122/000216, admitida a trámite el 4 de febrero de 2010, relativa a la actualización de las jubilaciones anticipadas forzosas al cumplir los 65 años, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. La existencia de los coeficientes reductores en la jubilación anticipada para todos los ciudadanos parece contradictoria con el reglamento de pensiones parlamentarias, aprobado por unanimidad por las Mesas del Congreso y del Senado en reunión conjunta del 14 de julio de 2006, por el que a partir de los 60 años, con once años de mandato obtienen el cien por cien de la pensión sin coeficiente reductor alguno. Estamos persuadidos de que autolegislar con normas de privilegio vulnera los más elementales principios democráticos y también el principio de igualdad ante la ley del artículo 14 de la Constitución española.

Agradecimiento final y despedida. Señorías, finalmente queremos reiterarles nuestro agradecimiento por habernos dado la oportunidad de exponer nuestros puntos de vista e invitarles a que en este proceso de mejora continua de las pensiones no desaprovechen esta oportunidad de corregir la tremenda discriminación que supone aplicar de por vida unas penalizaciones disparatadas y que casi para nada tienen en cuenta los años cotizados, y de dotar a este colectivo de más de 8.500.000 españoles de unos órganos representativos, democráticamente elegidos por ellos y preservar los derechos adquiridos por los ciudadanos, como exige un Estado de derecho con plenas garantías jurídicas para los mismos. Debe quedar claro que en nuestros planteamientos contemplamos a todos los afectados, prejubilados y pensionistas, incluidos los ya jubilados. En ese sentido, las modificaciones de la futura ley, que mejoren las condiciones de la actual, deben afectar a todos a partir del momento de su entrada en vigor y no solo a los que accedan a la jubilación a partir de entonces.

Quiero presentarles a mi amigo y compañero Enrique Castillo, que con mucho gusto va a contestar a las preguntas que puedan realizar sus señorías. Termino dándoles las gracias por su correcta atención, por su presencia y espero que no pasen otros cuatro años y estén esperando a que nosotros desaparezcamos, con todo lo que hemos contribuido. Somos los hijos de la guerra, los que hemos levantado este país, las personas que hemos cotizado jornadas de sesenta horas y los que más penalizados estamos. El señor Pimentel, en la primera reunión que tuve con él, reconoció perfectamente esta situación y dijo claramente que esto había que corregirlo. Se fue del Gobierno y se ha mantenido esa situación. Les pido, por favor, que analicen esto y que de ese artículo 14, que se debatirá entre todos ustedes, salga algo positivo y al menos nos den una satisfacción.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra don Tomás Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO:** Señor Vicente, señor Castillo, bienvenidos a esta Comisión, así como también las personas que les acompañan de las confederaciones y federaciones de prejubilados, tan diversas, tan variadas a las que ustedes representan. Para el Grupo Parlamentario Popular es una satisfacción tenerles aquí, como han estado ya y van a estar otras asociaciones de prejubilados, que evidencia claramente el compromiso de mi grupo parlamentario con los prejubilados y con su representación. Creo que hoy ustedes claramente están ejerciendo aquí como agentes sociales, esa es la naturaleza de su presencia ante esta Comisión, y en el Pacto de Toledo siempre tendrán un lugar para hacernos llegar sus opiniones, sus reflexiones y para hacer oír su voz de forma clara y, por supuesto, absolutamente libre, faltaría más. Cuente, por tanto, con todo nuestro respaldo para que en esta ocasión y en las que consideren oportunas ustedes sean los representantes de ese colectivo tan amplio cuya problemática se plantea hoy en esta Cámara. No sé si su papel como agentes sociales será igualmente reconocido en otros ámbitos, yo creo que habría que apelar a los sindicatos y a los empresarios para que

también en los procesos ulteriores que se den a continuación de la posible renovación del Pacto de Toledo sean ustedes escuchados en la misma medida en la que lo van a ser en esta Cámara. Por tanto, sean ustedes bienvenidos. Quiero agradecerle su exposición, que creo que ha planteado cuestiones de relevancia no solo en relación con su problemática específica sino por las consideraciones que ha hecho sobre el conjunto del sistema.

Hay algunas cuestiones que claramente me plantean un nivel de acuerdo sustancial. Mi grupo parlamentario viene reivindicando como uno de los objetivos fundamentales del momento actual para el sistema de pensiones la separación de fuentes y la culminación por parte del Estado de la asunción de los gastos derivados de los complementos a mínimos. Nos parece, además, que la separación de fuentes es probablemente la piedra angular sobre la que tiene que pivotar la reforma en la que estamos inmersos. Creemos que existe ese desfase evidente entre los recursos actuales del sistema y aquellos que deberían haber sido objeto de incorporación si esa separación de fuentes se hubiera culminado antes. No se ha producido, pero al menos debemos intentar no seguir avanzando en esa dirección y que cada año la Seguridad Social siga aportando nuevos recursos para objetivos ajenos estrictamente al mantenimiento del sistema de pensiones contributivas. Comparto su análisis y esa es una de las reivindicaciones fundamentales. También comparto su oposición a una ampliación de la edad de jubilación hasta los 67 años, no porque la cuestión de fondo nos parezca negativa —creo que ampliar la edad de jubilación es una opción perfectamente defendible y asumible; lo están haciendo algunos países, ni mucho menos la mayoría de los países de nuestro entorno— sino porque creemos que el problema es el momento, la situación de nuestro mercado laboral y no solo la ineficacia sino el posible efecto contraproducente que una ampliación de la edad legal podría tener en un mercado tan desajustado como el nuestro. Por supuesto, comparto con usted la reflexión de que el empleo es la base de la sostenibilidad, o del sostén —que es como a mí me gusta decirlo—, de nuestro sistema de pensiones. Hablar de sostén de las pensiones con niveles de paro como los que tenemos en este momento no es admisible; creo que nos engañaríamos a nosotros mismos si pensáramos que con todas las reformas paramétricas del mundo podríamos desarrollar un sistema de pensiones que dé cada día más y mejores prestaciones si no somos capaces de revertir la situación actual que tiene nuestro sistema.

Sin embargo, discrepo —y ahí me gustaría pedirle una reflexión un poco más amplia— de la valoración que ustedes hacen sobre la ampliación del período de cálculo para las pensiones. Ustedes plantean una elección que evidentemente es la más popular: coger los mejores años de cotización. Creo que esto se contradice, de alguna manera, con lo que es el principal pilar o principio de nuestro sistema, que es la contributividad. La contributividad contiene factores positivos y también negativos; es decir, la contributividad muestra el esfuerzo de cotización de un ciudadano y eso significa que la pensión debe reflejar en la mayor medida posible cuál ha sido ese esfuerzo de cotización, que ha podido ser mejor, peor o intermedio. Entiendo que sea defendible por su parte reconocer solo la parte buena de la contribución, pero eso no es estrictamente contributividad, en todo caso sería contributividad selectiva. Nuestro sistema de pensiones difícilmente se puede sostener sobre la base de elegir solo lo mejor de cada una de las opciones, hay que ser consciente de que un sistema que avance en la contributividad significa que se refleje mejor el esfuerzo que se realiza, porque si no también ciudadanos que han cotizado menos en el conjunto de su vida podrían elegir sus mejores años y coincidirían con los mejores años de otros que han cotizado mucho más o en mayor medida pero que no han conseguido cifras mayores de cotización. En definitiva, la selección de la contributividad no abunda en la equidad, sino que también establece discriminaciones y diferencias. Nosotros pensamos que la contributividad es un claro avance en la equidad del sistema y que lo que tenemos que hacer es acertar con la progresividad o con la gradualidad con la que implantemos estos avances. Y no es una casualidad que en esto no haya discrepancia alguna en la Unión Europea ni en los países de nuestro entorno; solo algunos han ampliado la edad legal de jubilación, pero todos están avanzando en la posibilidad de considerar mayores ámbitos temporales en la evaluación de la cotización. Creo que eso es algo que denota una tendencia, pero también un compromiso con los sistemas que son esencialmente contributivos. Me gustaría referirme a que tal vez sean los prejubilados quienes estarían en mejores condiciones de reconocer que les beneficia tener en cuenta para el cálculo de la pensión una ampliación del período de la vida laboral, en la medida en que sus peores años son aquellos en los que han abandonado la vida laboral. Por tanto, ampliar las grandes carreras de cotización, ampliar el período de cálculo beneficiaría en principio a estos colectivos, como pueden ser aquellos a los que ustedes representan. Esa es una de las razones, no la única, que a mi grupo le mueve para seguir apostando por avanzar gradualmente en la ampliación del período de cálculo.

Sobre la pensión de viudedad, sobre las pensiones mínimas, creo que no hay discrepancia alguna. Pero a nosotros las cuestiones relacionadas con las prejubilaciones nos plantean varias dudas, varias reflexiones. La primera es la delimitación correcta del colectivo, es decir, que después de tantos años de reclamaciones, después de tantos años de debates en esta Cámara no seamos capaces ni siquiera de ponernos de acuerdo en cuál es el número de afectados por la aplicación de los coeficientes reductores ya es bastante sintomático de la cierta falta de solidez con la que se ha planteado la resolución de este problema; no sé si ha sido una falta de solidez consciente o conducida, pero, en todo caso, eso es lo que hay. Usted habla de 1.400.000; los últimos y únicos datos sobre esta materia que nosotros hemos conseguido de la Administración hablan de 1.157.000 en nuestro país, bien es verdad que son datos del año 2006, porque ha sido imposible conseguir otros más

actualizados. El incremento anual de pensión que significaría la supresión de coeficientes a pensionistas existentes actualmente con 65 años se evalúa en unos 8.000 euros al año; el coste anual de la supresión de estos coeficientes reductores, por tanto, sería de 9.289 millones —insisto, datos del año 2006—, que significa un porcentaje del producto interior bruto del 0,98 por ciento. El coste consolidado, que es a lo que usted se refería en relación con las declaraciones del secretario de Estado, serían 102.177 millones de euros, el 10,73 por ciento del producto interior bruto de nuestro país del año 2006. Es decir, estamos hablando —al menos desde el punto de vista de la Administración— de unas cifras realmente estratosféricas para dar solución a esta problemática. El coste adicional anual en los futuros años en los que se iría produciendo afectaría a unos 60.000, exactamente son 57.000 los que nos plantea la Administración, con un incremento anual igualmente de 8.498 euros, un coste anual de la supresión de 490 millones de euros y un porcentaje del PIB del 0,72 por ciento por cada año que vayamos aplicando esta medida. Es decir, estamos claramente ante una dimensión económica del problema, según los datos —y no tengo, en principio, por qué ponerlos en cuestión—, muy significativa. Esa es la primera aproximación que quiero que ustedes me comenten, porque existe una importante distorsión entre la valoración que ustedes hacen, que entiendo que está fundamentada, y la que hace la Secretaría de Estado, la que hace el Gobierno. Me gustaría conocer un poco más a fondo los elementos en los que ustedes se basan para hacer esa valoración económica, porque si no no es entendible esta distorsión, la delimitación correcta del colectivo, la cuantificación de costes de cualquier medida destinada a esta cuestión.

Se ha referido a que no existen las prejubilaciones voluntarias. Eliminar la necesidad de demostrar la involuntariedad, la superación del concepto de voluntariedad o el carácter forzado de la prejubilación, es una de las reivindicaciones que hemos escuchado aquí a otras organizaciones. No sé si ustedes comparten claramente la necesidad de que en nuestra legislación se acabe con esta distinción, en la medida en que es uno de los elementos que ha venido a complicar enormemente la búsqueda de soluciones técnicas a su problemática; es decir, cómo acreditar que mi proceso de prejubilación fue realmente involuntario, cuando la ley establece que esa es la exigencia fundamental. La verdad es que los coeficientes reductores históricamente han tenido razón de ser en nuestro país por la doble exigencia que se mantenía y que se mantiene en nuestra legislación para la jubilación, en la que, para bien o para mal, no solo es exigible un número de años cotizados sino también una edad de jubilación que se convierte en el pilar fundamental del sistema; es decir, son exigibles ambas cosas. Si no modificamos nuestro sistema de jubilación es difícil que podamos eliminar, y hacerlo con carácter retroactivo, una de ambas consideraciones, puesto que la ley exige las dos cosas: haber cotizado un número determinado de años y haberse jubilado a los 65 años para poder acceder al cien por cien de la base reguladora. Insisto, eliminar una de ambas cosas es defendible y probablemente haya que evolucionar hacia un sistema en el que pivote más nuestra jubilación sobre la carrera de cotización y no tanto sobre el momento concreto en el que esta se produce, pero hoy por hoy esto es lo que existe. Por tanto, eliminar los coeficientes reductores plantea claramente una dificultad, si somos coherentes con la legislación que tenemos. Otra cosa es cuál es la dimensión de esos coeficientes reductores. Nosotros tal vez abogaríamos por que en la medida en la que vayamos hacia una transformación de nuestro sistema de jubilación sí podamos ir amoldando esos coeficientes reductores a la realidad de nuestro país y a la de otros países, porque expertos de la propia Unión Europea han calificado nuestros coeficientes reductores de arbitrarios y de desproporcionados. Desde luego, no existe una correspondencia adecuada entre el coeficiente reductor que se aplica para la jubilación antes de los 65 años y el que estamos aplicando como incentivo para la prolongación voluntaria. Por tanto, creo que deberíamos trabajar en la idea que nos han planteado otras organizaciones, y que me gustaría que ustedes nos comentaran, sobre la posibilidad de ir adecuando esos coeficientes reductores de forma progresiva, en mayor medida, un poco en la línea de lo que ya se hizo en esta Cámara en momentos anteriores. Esta sería una solución transitoria, porque —y quiero conocer su opinión sobre el tema— creo que lo fundamental, la cuestión de fondo es nuestro modelo de jubilación y la necesidad de replanteárnoslo en su conjunto, no solo por la vía de revisar los coeficientes reductores, que son una parte, sino mediante la definición de un modelo de jubilación más abierto, más flexible, más libre, en el que la carrera de cotización del ciudadano sea el elemento central de la valoración de la pensión y no tanto la edad concreta de jubilación. Me parece que lo más justo y lo más eficiente es que se ponga el acento en los años exigibles de cotización y en el esfuerzo contributivo. Si esto es así, para el cálculo de la pensión —por eso hacía esa reflexión al principio— también debería tenerse en cuenta en mayor medida la carrera de cotización en su conjunto, no solo los mejores años o los años mejores y los peores, porque hay muchas posibilidades. Precisamente creo que el obstáculo fundamental a su pretensión radica en las posturas contrarias a tomar en cuenta el esfuerzo de cotización del ciudadano. Su postura es plenamente coherente con el avance en la contributividad, pero probablemente no lo sea tanto si esa contributividad está modificada por otros elementos. La realidad es que se toma en cuenta solo una parte menor de la vida laboral —los últimos quince años—, que no deja de ser un tercio de la vida potencialmente activa que tienen la mayoría de los ciudadanos. Si la edad de abandono de la escolaridad en este país está en torno a los 21 años, según el Instituto Nacional de Estadística, y la edad legal de jubilación está en los 65, entre 21 y 65 hay al menos 44 años de media potencialmente activos. Tomar en cuenta para el cálculo

de la pensión solo un tercio de esa vida no parece lo más razonable.

Me gustaría que me comentara una cuestión a la que ya se ha referido con carácter general. Si están ustedes penalizados de una forma tan importante con la edad legal en 65 años, ¿qué piensan que podría ocurrir a los futuros prejubilados o a los prejubilados en curso si se aumentara la edad legal a 67 o más, teniendo en cuenta la ausencia de limitaciones eficaces a estos procesos de prejubilación? El Gobierno ha planteado limitar las reducciones de plantilla en empresas con beneficios. Me gustaría conocer su opinión desde su experiencia. Es verdad que llevamos toda la legislatura hablando de frenar las prejubilaciones, de que las empresas tengan que asegurar la recolocación de trabajadores que despiden, de la necesidad de planes sociales alternativos, pero no se ha avanzado absolutamente nada en este sentido. También se ha hablado de regular el concepto de prejubilación. Probablemente ustedes sean los más indicados para decirnos si sostienen que en este país se regule jurídicamente la figura del prejubilado o no, porque realmente están en una especie de limbo jurídico en el que esa figura, que se utiliza de forma cotidiana, no tiene clara evidencia desde el punto de vista jurídico. Incluso se podría proponer un acuerdo entre sindicatos y patronal que sirviese de referencia a la negociación de las empresas. Esto lo ha propuesto el Gobierno, pero no hemos avanzado nada en esta cuestión. Nos gustaría conocer también su opinión sobre dónde debería estar el tope para el acceso a la prejubilación. Se ha hablado de incrementar paulatinamente, incluso de universalizar de inmediato, esa edad legal mínima de 52 años y establecerla en una edad superior. ¿Dónde estaría, según su opinión, la ubicación idónea de la edad legal mínima para acceder a procesos de jubilación anticipada?

En definitiva, la posición que el Grupo Popular está manteniendo es la de revisar nuestro modelo de jubilación en su conjunto y no incidir una vez más en la evolución histórica de nuestro sistema de Seguridad Social, en nuestra compleja normativa, que en las últimas décadas ha ido acumulando año tras año decisiones sobre legislación, colectivos, coeficientes y complementos mensuales, como el que se aprobó en el año 2007. Esto ha ido generando una aposición enmarañada de decisiones que han dado lugar a numerosas disparidades y desequilibrios, a más discriminaciones, a coeficientes que se aplican, de una manera, a partir de un año, y de otra manera, a partir de otro, a ciudadanos a los que se les dan 13 euros al mes y otros a los que se les dan 50 sin criterio alguno. Parece que cada vez que damos un paso generamos resultados no deseados. Por tanto, apostaríamos por hacer una modificación completa del concepto de edad de jubilación, que sigue girando básicamente en torno a esa línea cada vez más artificiosa de los 65 años, que debería pivotar más sobre el reconocimiento claro y preciso de la carrera de cotización y menos sobre la edad legal, que debería modificar esos coeficientes reductores y debería equipararlos en mayor medida que la actual a la prolongación de la vida laboral. Por tanto, no insistamos en correcciones parciales o concretas, aunque estén justificadas, aunque sean justas, y utilicemos esta renovación del Pacto de Toledo para diseñar un modelo mucho más adecuado y no solo para dar respuesta a sus problemáticas, sino para inducir comportamientos más positivos para el futuro de nuestro sistema de pensiones.

Termino agradeciendo una vez más su presencia al señor Vicente y a los señores de la confederación que usted representa. Muchas gracias por su atención.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra para contestar.

El señor **REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PREJUBILADOS Y PENSIONISTAS, CEPYP,** (Del Castillo García): Con permiso de mi presidente y por acuerdo de la junta directiva de nuestra confederación, voy a contestar a las preguntas que los señores diputados nos han hecho. En este momento, voy a contestar a la intervención de don Tomás Burgos.

En primer lugar, quiero darle las gracias, porque parece que su grupo, o por lo menos usted, está en disposición de resolver el problema o por lo menos de replantearse la posición sobre este colectivo. El gran problema es que este colectivo lleva veinte años existiendo —como verán somos todos personas de entre 50 y 70 años—, pero, como usted bien ha dicho, está en el limbo jurídico, en el limbo jurídico en el que le ha dejado —y eso hay que decirlo— este Parlamento. Si este es el cuerpo legislativo, aquí es donde hay una carencia legislativa, aquí es donde se ha dejado al pairo a un colectivo que todos lo científicos sociológicos reconocen que existe en España: los despedidos de larga duración, que, con el eufemismo de prejubilados, han sido expulsados del mercado de trabajo por una causa directamente inconstitucional, que es la edad. Eso es intolerable para un parlamento democrático. Es intolerable que se permita que por la única condición de la edad se expulse a los trabajadores del puesto de trabajo. Eso tiene tanta o más importancia que las cuestiones económicas, la sostenibilidad o el equilibrio del sistema público de pensiones. Todos tenemos que hacer autocrítica. Nosotros no somos profesionales del sindicalismo ni de la política, somos los propios afectados, que nos hemos visto obligados a organizarnos para defender nuestros intereses. Ese espíritu de defensa de nuestros intereses es también un espíritu solidario. Estamos aquí para que ustedes, como parlamentarios, recojan el sentir de los colectivos. La panoplia de cuestiones que podemos discutir y que usted ha expresado es tan amplia que no vamos a tener tiempo de hacerlo, pero ahí tenemos el documento base con las ideas fundamentales.

Usted ha hecho una serie de preguntas. Vamos a empezar por el final. Tope de la prejubilación. ¿Por qué tiene que haber tope de prejubilación? ¿Es correcto

expulsar a un parado, pagarle solo una mitad del desempleo y enrolarle con la jubilación anticipada? ¿Quién paga esos costes? Esos costes son los que se tienen que estudiar y no se han estudiado bien. Se ha querido que la caja única de la Seguridad Social soporte algo que deben soportar las empresas y el Estado, a través de los Presupuestos Generales, que es la contingencia de desempleo. ¿Qué ha sucedido? Que se está diciendo constantemente que el prejubilado es una carga para la caja única, cuando el prejubilado no solamente no es una carga sino que es un desahogo. Es reconocido, no hay que explicar quién lo ha dicho ni quién no lo ha dicho. El 42 por ciento de los jubilados que se han producido en España desde hace doce años son jubilados anticipados —eso lo tenemos que saber— y suponen un coste menor que el esperado, de ahí el superávit de la Seguridad Social. ¿Que la Seguridad Social tiene un equilibrio sostenible? ¿Cómo no va a ser sostenible para jubilación, viudedad, orfandad e invalidez, que son las cuatro contingencias? El resto está fuera del sistema de la Seguridad Social, el resto son la sanidad universal y el desempleo, con cargo a los contribuyentes, como todos sabemos; separación de fuentes. ¿Cómo se explica que en el primer trimestre de 2010, con la crisis que estamos atravesando, con un número inferior de cotizantes —los ingresos vienen de las cotizaciones—, hayamos tenido 6.000 millones de superávit en un solo trimestre? Tenemos la explicación. La explicación, señores diputados, es que se están pagando unas pensiones de jubilación de miseria. ¿Por qué? Porque si a una pensión media de 870 euros se le aplica un coeficiente reductor de hasta un 40 por ciento, ese —pongamos— 1.100.00, 1.400.000 ó 1.700.00 se nos carga a los propios jubilados, de manera que se desahoga por la parte del gasto la caja de la Seguridad Social. Esa es la gran contradicción: superávit en momento de crisis. Esa es la causa. Hay que estudiarlo más profundamente. Nosotros lo hemos detectado, pero lo hemos hecho porque somos los que lo sufrimos.

Usted está hablando del principio de contributividad de cara a la elección de los quince años. Eso tiene una pequeña explicación. Es algo residual, pero voy a explicar lo más profundamente que pueda por qué nuestra confederación pide que el trabajador puede elegir entre los quince años más favorables a la hora del cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación. Efectivamente, eso no va en contra del principio de contributividad. Hay un sector importante de los despedidos, llamados prejubilados, es decir, los señores que se han ido por la razón única de su edad a partir de los 50 años, que pertenecen a pequeños talleres, a pequeñas empresas, a empresas no fuertes, que no tienen beneficios, que no son como otras que están expulsando a los trabajadores con expedientes de regulación cuando tienen beneficios, empresas como la banca, Telefónica y otras 50.000 que están por ahí y que están expulsando a los trabajadores no por problemas económicos, sino por necesidades de reconversión para ganar más dinero. Eso lo sabemos los propios afectados. Sabemos que esos señores de pequeños talleres, de mercerías, etcétera, que también son prejubilados y que pertenecen a nuestra confederación a través de la asociación de actividades diversas —tenemos una asociación de prejubilados de actividades diversas—, no cotizan, se quedan en el desempleo al pairo de las cotizaciones, siempre cotizan a la mínima. Ese sector, ese hueco que se está produciendo, con una supermiseria asombrosa y con una pensión tan baja y tan deprimida exige un tratamiento. La asociación de actividades diversas de nuestra confederación nos ha pedido que defendamos ese punto, porque afecta a un porcentaje bastante alto de trabajadores, porque no solo se despide en las grandes empresas, se despide en las pequeñas y en todas, porque se ha cogido la máquina de expulsar del mercado de trabajo a todo trabajador por razón de edad. Ese mecanismo, que está tolerado, ha sido aceptado.

Hablamos de la figura del prejubilado, del concepto de prejubilado. Todavía no existe una definición legal de qué es un prejubilado ni de qué es el contrato de prejubilación. Ha tenido que ser el Tribunal Supremo quien definiese en el ámbito de lo civil qué era el contrato de prejubilación y determinase, hace ya más de cuatro años, que la relación laboral no estaba suspendida sino extinguida. ¿Qué es el contrato de prejubilación? Un contrato por el cual el trabajador recibe una cantidad, en renta o como sea, por la pérdida de su puesto de trabajo. Es la única definición que tenemos. Estamos al pairo. Por eso las empresas, al no tener ningún tipo de limitación, tienen manga ancha para fraccionar el colectivo y meternos en una complejidad asombrosa. Ahí entra también la complejidad del voluntario e involuntario. Nuestra confederación considera que todas las prejubilaciones y todos los despidos han sido involuntarios. ¿Por qué? Lo ha dicho el Tribunal Supremo respecto a los ERE hace poco. Porque lo importante no es cómo sale el trabajador del puesto de trabajo, si es por un expediente de regulación, si es por un acuerdo colectivo, si es por un acuerdo individual, sino cuál es la causa del cese, y la causa del cese siempre es técnica, económica y organizativa. No puede ser que en una empresa determinada se vayan 20.000 trabajadores al año con contratos individuales. ¿Es que ha habido una peste entre los trabajadores con 50 años para que todos se vayan por su cuenta y a la vez? No. Ha habido un interés empresarial. Luego, hay que distinguir entre la causa del cese y la causa de la prejubilación, que siempre es económica y organizativa, no por razones de ocio del trabajador, que quiere liberarse y jubilarse anticipadamente. ¿Quién quiere prejubilarse en una empresa para luego acceder a una pensión de jubilación deprimida en un 40 por ciento? Sería un inconsciente. El trabajador se ve obligado. Por eso nosotros no hacemos distinción y nuestro colectivo, como lucha por todo el sector, tiene jubilados procedentes de ERE —la gran mayoría—, procedentes de acuerdos colectivos con empresas a través de los sindicatos y procedentes de los llamados acuerdos individuales, que el Tribunal Supremo ha aceptado. La involuntariedad para nosotros no existe. Se fuerza esa

voluntad de manera clara y evidente. En unos casos estará legalmente más claro, porque si el expediente está bajo el epígrafe de despido colectivo ahí no puede haber discusión. Sin embargo, sí la ha habido. Ha habido que llevar a los tribunales al Ministerio de Trabajo, al Instituto General de la Seguridad Social, porque negaba que todos los ERE eran involuntarios. Pensaba que había ERE voluntarios. ¿Por qué? Porque como había habido acuerdos con los sindicatos y se había firmado un ERE, había ERE voluntarios, porque el trabajador se había acogido a ellos. El Tribunal Supremo lo ha dejado claro. El despido estaba en blanco. Han dicho: ¿Quién quiere ir? ¿Quién quiere que se le despida?, pero el mandato estaba, quisieran o no los trabajadores. Por tanto, lo importante es la causa de las prejubilaciones y la causa siempre es económica, técnica y organizativa.

De cara al daño y al impacto, en el documento, como ha dicho nuestro presidente, Iñaki Vicente, nos ofrecemos, como afectados, a colaborar con esta Comisión si quiere hacer un cálculo más serio y más profundo. Efectivamente, a la hora de tomar medidas es exigible conocer cuál es el impacto económico. Nos hemos ofrecido a colaborar con ustedes para facilitar en lo que podamos la información sobre dónde estamos y quiénes somos, porque todavía no se sabe. Se está estudiando dónde estamos y cuántos somos, porque el sector está completamente fraccionado, y eso ha sido producto de la falta de una legislación ad hoc. Como no hay legislación, cada empresa ha despedido de una manera, en unas condiciones, con una indemnización, etcétera. Dentro de este caos, nosotros, que estamos insertados dentro del colectivo y somos afectados, ofrecemos nuestra colaboración para cuando quieran hacer algún tipo de estudio.

De todas formas, 9.000 millones nos parecen excesivos. Somos un millón o millón y pico los afectados y el daño que se produce es de hasta un 40 por ciento de la pensión. Si la pensión media está en 870 euros y el daño que se produce es de un 20 por ciento al año, calculamos que el daño que se produce al jubilado anticipado medio es de unos 2.000 euros. Hay que calcular entonces que 2.000 euros por un millón serían 2.000 millones al año; por millón y medio, serían 3.000 millones. Más de 2.000 millones son unos 200 a 300 euros mensuales, porque hay que tener en cuenta la pensión media que tenemos en España. La pensión media es de 850 euros. Por tanto, si el daño que se produce es hasta un 40 y la media suele ser un 20 —los tramos sí se conocen, porque hay quien está jubilado anticipado a los 63 o a los 64 y se puede hacer una media a ojo de buen cubero, no científica, por supuesto—, calculamos que más de 3.000 millones sería excesivo y, desde luego, estamos radicalmente en contra de que se den cifras tan abultadas como 100.000 millones. Pero es más, aunque esa fuera la cantidad en impacto económico, habría que atenderlo, y antes hemos dicho por qué. Porque la pensión de jubilación es la pensión base del propio sistema y el sistema no puede mirar la pensión ni su aumento ni su revalorización solo por cuestiones de coyuntura económica. ¿Por qué? Muy sencillo, porque los artículos 41 y 50 de la Constitución española, mientras esta exista, obligan a los poderes públicos, al Estado a tener un sistema público de Seguridad Social. Otra cosa es que se tenga la idea de que hay que complementarlo y el señor ministro tenga un plan de pensiones privado. Nos parece muy bien que el señor ministro de Trabajo tenga un plan de pensiones privado, eso lo hace el trabajador cuando lo decide o cuando tiene renta suficiente, pero el Estado está obligado. Las cotizaciones no son el único recurso financiero del que se sustenta la caja única de la Seguridad Social, eso lo tienen que comprender también sus señorías, pero es el básico. En los momentos en los que no hubiera superávit y la diferencia entre ingresos y gastos del periodo fuera negativa sería el Estado el que tendría que acudir, pero es que no es necesario que acuda. Llevamos once años de superávit continuo dentro de la caja única de la Seguridad Social, desde el año 1999, todos lo sabemos. Eso es lo que ha permitido un Fondo de Reserva de 62.000 millones. No pedimos que el Fondo de Reserva sea utilizado para resolver este problema de inequidad dentro del sistema; es suficiente con los ingresos y gastos corrientes del año. ¿Por qué? Porque ahí tenemos los complementos a mínimos —estamos de acuerdo en que existan, por supuesto, pero con cargo a los contribuyentes, no a los trabajadores cotizantes—, pero también el incentivo a las empresas para medidas de política económica de fomento del empleo —se están detrayendo de ahí grandes cantidades— y la sanidad pública, que ha recibido más de doce grandes hospitales, entre ellos La Paz y Puerta de Hierro, y no está pagando ni un duro a la caja única de la Seguridad Social por el uso de esos hospitales, que son propiedad de la Seguridad Social, es decir, de los que hemos llegado a la contingencia y somos titulares de ella. Por eso, cuando hablamos de la Seguridad Social, del sistema público, no hablamos de algo ajeno, de algo que el Estado nos da. No. Sabemos que el Gobierno gestiona por ley, pero los titulares somos nosotros y serán ustedes, que son trabajadores y cumplen los requisitos para acceder al sistema. Hay que distinguir claramente. La separación de fuentes es una gran exigencia.

En cuanto a la representatividad, usted ha dicho que nos reconoce. Se trata de que se nos reconozca, pero no a los que estamos aquí, sino al sector, al colectivo, a los representantes del colectivo. No podemos estar en un sistema llamado democrático, de Estado de derecho, bajo el imperio de la ley, cuando resulta que 9 millones de personas, 7.800.000 pensionistas, no tienen representación propia. Sí, están en órganos de participación, pero no son órganos ciudadanos, porque en esos órganos no se decide, no podemos negociar los asuntos que nos conciernen. Además, hay otro mandato constitucional. Los partidos políticos existen para las cuestiones políticas, pero para las cuestiones sociales hay otros colectivos. La Ley de Libertad Sindical es una ley específica emanada de la Constitución para los que tienen relación laboral, pero los que no la tenemos también tenemos derecho a tener nuestros propios representantes. Esa es una exigencia de base democrática y dónde mejor que en el propio Parlamento

para que ustedes lo recojan. ¿Por qué? Porque llegamos a los poderes públicos y nos dicen: Bueno, ahí están los sindicatos. Nosotros decimos lo que hemos dicho en el documento: Los sindicatos no son nuestros enemigos, pero no nos pueden representar, porque no les hemos dado el mandato de representación.

Termino, porque veo que hay poco tiempo, pero esta es la explicación. Podríamos debatir cuestiones muy puntuales, pero lo fundamental es que cojan la idea de qué es lo que pedimos, de que hay un colectivo amplísimo discriminado, que es el que se denomina prejubilado, que recibe unas pensiones auténticamente de miseria, que atentan directamente contra el principio de contributividad. Esas sí que son las que atentan, porque no es de recibo —hemos puesto antes algunos ejemplos— que, con más de cuarenta años de cotización, haya personas de nuestro colectivo que tengan pensiones de 600 y 700 euros cuando han cotizado toda la vida como trabajadores. Pedimos simplemente que se cumplan la ley y la norma. Lo pedimos en este Pacto. Llevamos más de diez años en esta pelea. Por eso no tienen que ver en mis palabras una posición agresiva. Es que llevamos mucho tiempo y el colectivo está harto. Les voy a dar una pequeña noticia. Tenemos una concentración del colectivo de afectados al que representamos ahora mismo en la Plaza de Neptuno, porque nuestros compañeros están deseosos de que esto se resuelva. ¿Por qué? Porque, sinceramente —hay que decirlo—, están hartos de la falta de trato de las cuestiones de nuestras jubilaciones. Todos los partidos y grupos políticos conocen, a través de nuestra confederación o de otras asociaciones, cuál es el problema, pero hasta el día de hoy no se ha resuelto y hay que resolverlo. Por supuesto, queremos mostrar nuestro agradecimiento a los grupos políticos que tienen la sensibilidad de apoyarnos, el Grupo Mixto —el Grupo Vasco especialmente—, Izquierda Unida, el señor Burgos —que en estos momentos lo está diciendo— y alguna vez el Grupo Socialista, pero queremos hechos.

El señor **PRESIDENTE:** Doña Rosa, ¿quiere intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra don Emilio Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ:** Quiero dar las gracias al señor Vicente, mi buen amigo Iñaki, por su exposición y, sobre todo, quiero manifestar una esperanza, y es que esa invocación última que ha hecho en su exposición, que la solución a su problema sea de naturaleza vegetativa —por usar un eufemismo amable—, no se concrete. Quiero verles aquí dentro de cuatro años con su problema resuelto. Entendemos perfectamente de qué estamos hablando. Las soluciones vegetativas no son propias de un país democrático, ni siquiera de un país antidemocrático, son las soluciones propias de un régimen como el nazi o como el estalinista o de cualquier otro de estas características.

Dicho esto, señor presidente, tengo que manifestar mi conformidad global con la totalidad del documento. Creo que son reflexiones atinadas, certeras y ajustadas a la jurisprudencia constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha sido glosada por el representante de la asociación.

Hay varias cuestiones en relación con los prejubilados. En primer lugar, aquí estamos todos mirando al denominado principio de contributividad como quien mira las tablas de la ley, cuando este principio hace mucho tiempo que no existe en el Estado español; de hecho, lo pulverizó el Tribunal Constitucional en una conocida sentencia del año 1977, que ha sido objeto de debate recurrente en esta Cámara, cuando afirmó, en relación con una cuestión de inconstitucionalidad presentada por el extinto Tribunal Central de Trabajo, cuando se aprobaron en la Ley de Presupuestos del año 1985 las llamadas medidas anticúmulo, que el sistema español de Seguridad Social no era contributivo, que la contributividad era relevante, que se debería tomar en consideración por el legislador, pero que era un sistema legal configurado por las necesidades o requerimientos de la situación económica a la hora de evaluar las cuestiones. Eso posibilitó que desde esa Ley de Presupuestos todas las posteriores toparan por arriba las pensiones máximas de jubilación, incluso reduciendo las pensiones de aquellas personas que por su carrera de seguro hubieran podido obtener una pensión de jubilación superior a la que se topaba en su cuantía máxima. Por tanto, debemos de dejar de convertir la contributividad en una especie de paradigma, como si nuestro sistema de pensiones se siguiera caracterizando por ella, cuando ya está desconstitucionalizada. Aquí no se trata de un problema de contributividad o no contributividad, porque la mayoría de las personas a las que representan quienes nos acompañan hoy en la Comisión de Seguimiento del Pacto de Toledo han contribuido de forma más que suficiente en virtud de los requerimientos actualmente legales para causar derecho a una pensión íntegra de jubilación. Aquí deberíamos tener en consideración varias cuestiones. En primer lugar, el cumplimiento de un acto propio de todos los grupos aquí representados; bueno, la señora Díez no estuvo aquí en la anterior legislatura, pero seguramente hubiera participado de este amplio consenso basado en una proposición no de ley que mi grupo parlamentario presentó. La prejubilación es un concepto que tiene existencia jurídica, no solo jurisprudencial. Está expresamente positivizada, si no se quiere presumir que antes —en el Real Decreto legislativo 1/1994 se hablaba de la anticipación de la jubilación, que es el concepto de prejubilación—, en la Ley 40/2007, la última ley de la anterior legislatura, que establecía cuáles eran los pretendidos criterios de actualización de los prejubilados. Luego ya no solo hay que recurrir a valoraciones de naturaleza jurisprudencial para analizar los problemas del los prejubilados, porque la prejubilación está en el ordenamiento jurídico. Existe la prejubilación y existe el concepto de la prejubilación no voluntaria. ¿Por qué? Porque prejubilaciones no voluntarias son prácticamente todas. La mayoría

de los prejubilados lo ha sido en función de despidos colectivos o de expedientes de regulación de empleo en los que no han participado ni han concedido ningún tipo de autorización a los que los negociaron previamente y la Administración pública autorizante de los mismos carecía de legitimación para disponer de algo que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha correspondido como una específica manifestación del derecho de propiedad privada. El derecho a una cuantía predeterminada de pensión es una manifestación específica del derecho de propiedad privada. La misma sentencia del Tribunal Constitucional del año 1987, que establece que existe la posibilidad de regular de forma discrecional o atendiendo a los requerimientos de la situación económica las cuantías de las jubilaciones, estableció que la jubilación es una manifestación específica del derecho de propiedad privada y cualquier limitación de la jubilación se debería acometer mediante el procedimiento de expropiación forzosa, en tanto en cuanto el derecho de propiedad privada está consagrado por el artículo 33 de la Constitución y las únicas limitaciones a este derecho de propiedad privada, una de cuyas manifestaciones específicas es el derecho a una cuantía predeterminada de pensión, tiene que acometerse a través de un expediente de expropiación, mediante la invocación de una justa causa y a través de la correspondiente indemnización. Señor presidente, con ningún prejubilado se ha hecho esto. Se han enterado de que iban a ser expulsados del mercado de trabajo cuando conocieron la resolución administrativa de la autoridad laboral, donde su nombre estaba consignado sin que ellos hubieran conferido ninguna autorización para que su nombre estuviera en la lista de quienes iban a abandonar la empresa, el mercado de trabajo, ni ninguna autorización de representación, primero, a las organizaciones empresariales y sindicantes negociantes del ERE, y luego, a la autoridad pública, a la autoridad laboral autorizante mediante resolución administrativa expresa de dicho ERE. Ya me dirá si alguien me puede justificar que no es obligatoria o que no es involuntaria la expulsión del mercado de trabajo de todos los prejubilados, si la mayoría de ellos ni siquiera se enteraron de que iban a ser expulsados de la empresa hasta que conocieron la autorización administrativa del ERE o de los despidos colectivos por causas tecnológicas objetivas o de fuerza mayor. Desde esta perspectiva, ese presumible carácter difuso de estos conceptos en nuestro ordenamiento jurídico no existe, pero no hay que recurrir tampoco a la jurisprudencia, a una especie de trabajo hermenéutico de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional o de la Sala cuarta del Tribunal Supremo. Está en nuestro ordenamiento jurídico positivo, está en el Estatuto de los Trabajadores y sobre todo está en las leyes de presupuestos y su reinterpretación por el Tribunal Constitucional, categorizando el derecho a una cuantía predeterminada de pensión como una manifestación específica del derecho de propiedad privada, solo reducible, solo amputable a través de la invocación de una causa de interés público mediante un expediente de expropiación forzosa y la correspondiente indemnización. No solo no fueron informados de la causa de interés público que justificó su expulsión del mercado de trabajo, no solo no fueron informados de que su nombre estaba en la lista de los que iban a abandonar la empresa y el mercado de trabajo, no solo estas personas no confirieron ningún mandato autorizante a sindicatos y empresarios para que negociaran sobre algo tan relevante para la vida de una persona, como es su puesto de trabajo, sino que tampoco, más que por el carácter formal de la atribución del ordenamiento jurídico de esta facultad, debería considerarse legítima la actuación de la autoridad laboral disponiendo de aquello de lo que no puede disponer, que son los puestos de trabajo de los trabajadores. Desde esa perspectiva y con estos presupuestos filosóficos, ¿qué quiere que le diga? Lo que voy a hacer es seguir luchando por el mantenimiento y el cumplimiento de una proposición no de ley que votaron todos los partidos presentes en esta Cámara y que preconiza lo siguiente: A aquellas personas que fueran expulsadas de su puesto de trabajo, del mercado de trabajo, contra su voluntad, todos sin ninguna excepción —aquí no hay dudas y si viene alguna asociación de prejubilados que tiene dudas o considera difuso el concepto que me lo diga, por favor, que ya le explicaré o le refutaré mis opiniones al respecto—, y hubieran cotizado por lo menos durante treinta y cinco años, que es la edad que se establece en la Ley General de la Seguridad Social para causar derecho al cien por cien de la pensión de jubilación, cumplidos los 65 años y los dos requerimientos anteriores, se les actualizaría sus pensiones hasta equipararlas a la cuantía de quienes con su mismo nivel y categoría profesional se jubilaron en activo a los 65 años. Esto lo aprobamos todos y es un mandato que el Congreso de los Diputados dirigió al Gobierno mediante la aceptación de una enmienda, que el señor Vicente ha glosado aquí, respecto a la cual en su momento manifesté mis propias reservas. El Pacto de Toledo estudiaría las condiciones de acceso, de cumplimiento, de este requerimiento tan enfático que se consignaba en esta proposición no de ley. ¿Cuál es el problema del Pacto de Toledo? El problema del Pacto de Toledo en esta materia —esperemos que no en otras reformas de más profundidad que estamos intentando acometer en este momento— es que hay una capacidad de abducción y de difuminar los problemas digna de mejor causa, con todos los respetos a la Presidencia, que seguramente es quien menos responsabilidad tiene en esta materia. Lo que llega al Pacto de Toledo es que desaparece y esperemos que el Pacto de Toledo adquiera la dimensión que tiene y para la que nació. Yo estuve en el momento fundacional del Pacto de Toledo y el problema era que tenía unos principios fundacionales, diecisiete, de los cuales unos se han cumplido y otros no, pero no el relativo a la resolución del problema de los que han sido jubilados anticipadamente, por utilizar el nomenclátor o la denominación que emplea el Real Decreto legislativo 1/1994. Saben que conmigo van a tener a un fiel colaborador y que vamos a seguir insistiendo. Habrá dudas y habrá problemas económicos, los cuales han sido relativizados ya por las intervenciones de los dos intervi-

nientes. Estamos hablando de un Fondo de Reserva de 62.000 millones de euros, que, evidentemente, no está destinado a resolver este problema, pero estamos hablando también de un superávit desde hace muchos años del sistema contributivo de la Seguridad Social de tal magnitud que, mediante elementos de prestidigitación contable, ha llegado a ser utilizado para corregir el déficit por cuenta corriente de los presupuestos ordinarios, de los de origen tributario. Hasta ese punto ha estado y está saneado pretendidamente todavía —cada vez hay más dificultades para ello dado el crecimiento del desempleo—, el sistema contributivo de nuestra Seguridad Social. Desde esta perspectiva, los problemas económicos los podremos pautar. Podemos establecer una especie de accesión cronológicamente razonable para resolver el problema, pero lo que no se puede hacer es resolverlo de forma indecorosa, indignante y manifiestamente insuficiente en su dimensión cualitativa y cuantitativa, como es la propuesta que se realizó y aprobó en la Ley 40/2007, en la anterior legislatura, en donde a algunos de los colectivos de prejubilados, que han sufrido un recorte del 40 por ciento de su pensión, se les incrementó 18 euros mensuales. Señor presidente, si a mí me ofrecen esa solución, devuelvo los 18 euros a la Administración para que los destine a mejores usos, sin ninguna duda. Desde esta perspectiva, yo mantengo mis opiniones, mantengo con firmeza el criterio que he mantenido históricamente. Sé que estamos ante un régimen legal y que las circunstancias y la coyuntura económica van a seguir determinando cuál es la cuantía o el compromiso social con cualquiera de los prestatarios o beneficiarios del sistema público de pensiones en su generalidad, porque el principio de contributividad es una falacia, es una filfa, ya fue pulverizado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional invocando el carácter de régimen público respecto del sistema, pero lo otro, los *obiter dicta*, los considerandos de esa sentencia, es lo relevante. A ustedes se les ha privado de forma ilegítima de una parte de su pensión, vulnerando el derecho a la propiedad privada que consagra otro precepto constitucional, el artículo 33, sin haber usado el único procedimiento —este procedimiento no son los ERE ni los despidos colectivos— que prevé para esa limitación el propio artículo 33 de la Constitución, que es un expediente de expropiación mediante la invocación de una causa de interés legítimo. El señor De la Rocha no comparte esta opinión, yo creo que porque o hemos leído de forma diferente la sentencia o la interpretamos de forma diferente, pero los dos hemos leído la misma sentencia y la conocemos bien. La sentencia dice lo que digo yo y, si no dice lo que digo yo, déle un turno al señor De la Rocha, aunque sea extraforma, señor presidente, para ver cómo interpreta si no es una vulneración del derecho de propiedad privada limitar el 40 por ciento a unas personas por un acto no propio, por un acto impuesto por quienes no tenían ninguna concesión de un mandato representativo para adoptar esta decisión. Ustedes no apoderaron ni a los sindicatos ni a los empresarios que negociaron los ERE ni a la autoridad laboral, que autorizó mediante una resolución administrativa un despido por causas objetivas. Jamás les autorizaron ni les legitimaron; sin embargo, fueron expulsados. Es más, es que se enteraron en el momento de la notificación de la resolución administrativa. Es un procedimiento manifiestamente indecente para expulsar a ciudadanos del mercado de trabajo y privarles del medio de vida que tenemos la mayoría de las personas, la mayoría de los trabajadores. Cuando se habla de que el concepto de prejubilación es difuso porque en grandes empresas multinacionales con beneficios se está prejubilando de otra manera, es que no estamos hablando de prejubilaciones o de jubilaciones anticipadas, sino de resoluciones del contrato de carácter voluntario y en unas condiciones que cualquiera de los que estamos aquí las aceptaríamos sin rechistar, sin ninguna duda. Esto no son prejubilaciones, puesto que no dimanan de un instrumento colectivo, como es un expediente de regulación de empleo o un despido por causas objetivas, sino son resoluciones pactadas entre la empresa y el trabajador en condiciones francamente favorables. Luego esto no es asimilable. No me gusta que se utilicen como ejemplo las prejubilaciones de Telefónica o de algunos bancos importantes. No estamos hablando de prejubilaciones, sino de resoluciones voluntarias y de carácter individual de los contratos de estas personas, aunque afecten a muchos. Afectan a muchos y en buenísimas condiciones, como todos sabemos. Desde esa perspectiva, estamos hablando de otro problema. El problema de ustedes primero dimana de un mandato parlamentario, de un mandato en el que hay requerimientos de justicia social, de un incumplimiento, de una expropiación forzosa sin el cumplimiento de los requerimientos de la misma que consagra la propia Constitución española en su artículo 33. Y mandata —por eso voy a intentar seguir defendiendo en la medida de mis posibilidades esta causa— algo que debería formar parte del fenotipo de cualquier partido político y grupo parlamentario con la más mínima vocación progresista, el hecho de que no se puede mantener a tanta gente durante tanto tiempo percibiendo una pensión amputada ilegítimamente. Ese es el principio fundamental. Podríamos hablar de cuestiones técnicas, de cuestiones econométricas, de cálculos actuariales. Se puede hablar de muchas cosas, pero de lo que hay que hablar es de lo que este órgano aprobó en su día, del mandato que el Gobierno del Estado español tiene que cumplir y no está cumpliendo o está incumpliendo de forma indecorosa, lo que hemos comentado en relación con la Ley 40/2007, y de la necesidad de seguir luchando por esto desde una perspectiva solidaria que ustedes mismos han invocado, cosa que es de agradecer. Ustedes no desvinculan su problemática del resto de los problemas que afectan al sistema público de pensiones, que son muchos y crecientes, particularmente los relativos a la tasa de dependencia. En el año 2050 va a haber un trabajador, va a haber una persona en activo por cada beneficiario de alguna prestación de la Seguridad Social, cosa que no es sostenible por razones que no es menester desglosar ni profundizar. Desde esa perspectiva, hay que hacer muchas cosas para mantener el sistema para

nuestros hijos o para nuestros nietos, pero mantener el sistema para nuestros hijos o para nuestros nietos no exonera al legislador, a los responsables políticos, de solucionar los problemas de quienes están padeciendo una injusticia en momentos críticos de nuestra economía, como el actual y como fueron los momentos críticos de anteriores reconversiones industriales masivas, que son los que provocaron tantas expulsiones —con esto acabo, señor presidente— del mercado de trabajo no voluntarias. Me gustaría saber, ya que el señor Burgos le ha preguntado por la cuestión, siempre vidriosa, relativa a la voluntariedad, si ustedes conocen en su colectivo a uno solo de los que forman parte de su asociación que haya sido expulsado por su propia voluntad del mercado de trabajo.

Esto es todo lo que tenía que comentar, señor presidente. Muy agradecido, sobre todo a los que nos acompañan hoy.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Del Castillo.

El señor **REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PREJUBILADOS Y PENSIONISTAS, CEPYP** (Del Castillo García): Quiero dar las gracias por su exposición al señor Olabarría, quien mantiene la misma línea de apoyo que ha venido manteniendo hasta estos momentos, como ha demostrado con sus palabras y sus hechos. Muchísimas gracias, señor Olabarría, porque está poyando a nuestro colectivo y nos da muchos ánimos para seguir luchando por nuestros derechos.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra doña María Marañón.

La señora **MARAÑÓN BASARTE:** Antes de comenzar mi intervención, señor presidente, quería solicitarle la oportunidad de acortar la misma para dar ocasión a que mi compañero, Manolo de la Rocha, intervenga también brevemente. Con la venia de la Mesa hemos tenido ocasión de escuchar la exposición del señor Vicente y luego las respuestas por parte de la persona que le acompaña y, debido a que el señor Olabarría ha mencionado explícitamente a mi compañero en un tema muy concreto, le solicito si es posible esta intervención.

El señor **PRESIDENTE:** Sin ningún problema.

La señora **MARAÑÓN BASARTE:** Agradeciéndole de antemano su respuesta, quiero comenzar, como no podía ser de otra manera, dándoles la bienvenida más calurosa y cordial a esta casa, que en definitiva es la sede de la soberanía popular en nuestro país. Como don Iñaki ha comentado, es la segunda vez que vienen; estuvieron hace cuatro o cinco años con motivo de la anterior reforma. Es importante señalarlo porque a lo largo de estos últimos meses —en este caso, yo en primera persona— he tenido ocasión de escuchar sus dudas y en cierto modo ponían en cuestión la posibilidad de venir hoy aquí, a la sede del Congreso, a esta Comisión a realizar sus exposiciones. Finalmente, como todos estamos comprobando, están ustedes hoy aquí, en el máximo órgano de representación de la ciudadanía española. Lo digo porque en su intervención, que hemos tenido ocasión tanto de escuchar como de leer con anterioridad, cosa que le agradecemos mucho, ha aparecido una frase que me ha llamado poderosamente la atención y, atendiendo al hilo argumental que ha seguido usted en cierto momento y en anteriores intervenciones, quería hacer referencia a ella. Es la frase que hablaba de la profunda desvertebración social que existe en España. En este sentido —lo voy a ligar al tema de la representación por parte de ustedes—, entiendo que entre todos habremos hecho muchas cosas bien y otras muchas mal, pero somos una sociedad, al hilo del final de su intervención, que viene de una dictadura que duró cuarenta años y que ha generado una democracia que hemos hecho entre todos, con una ley fundamental, que es la Constitución, que usted ha mencionado varias veces y que en definitiva es la columna vertebral que nos sustenta y nos mantiene a todos y que prácticamente la totalidad de los representantes de la ciudadanía, así como los ciudadanos, votamos en su día. Creo que es importante señalarlo. Lo digo porque, viendo de donde venimos y las circunstancias —yo, por fortuna, no las he llegado a conocer— que muchos de ustedes han vivido y conocido, los avances sociales y políticos en este país han sido muy importantes. Se preguntará usted por qué le digo todo esto hoy aquí. Hace unos meses tuve ocasión de estar a su lado en el Teatro Principal de San Sebastián y hoy quiero hacer —es la primea vez— una mención expresa de lo que defiende el Partido Socialista desde hace mucho tiempo y nombrar a dos personas que son importantes en la historia de este país, una sobre todo, Felipe González y José Luis Rodríguez Zapatero. En concreto, quiero hacer una mención expresa hoy aquí para que conste en el «Diario de Sesiones» de la defensa del presidente Felipe González, quien, junto con la gente que entonces estaba con él y representaba al Partido Socialista en el Congreso de los Diputados, hizo una de las revoluciones, con todos sus problemas, más importantes en cuanto a la creación del sistema de bienestar que tenemos hoy en día en este país. Para ir terminando con el tema de la Constitución —aquí entro en el de la representatividad—, quiero comentarle que, efectivamente, es fundamental que ustedes estén hoy aquí. Han estado anteriormente otros colectivos y lo estarán a lo largo de los próximos días. Han estado especialistas en la materia, catedráticos, etcétera, y también han estado representantes de los agentes sociales, como son los sindicatos y la patronal, y creo que lo más importante es que ustedes y todos tengan ocasión de que les escuchemos, porque en definitiva somos los grupos políticos aquí representados, a los que han votado los ciudadanos, ustedes también, los que adoptaremos las decisiones oportunas en el futuro, con una ventaja, a diferencia de lo que cree el señor Olabarría, importante. Este es un pacto que nació en su día en Toledo del consenso y esperamos, por lo menos mi grupo, que todo aquello que aprobemos en esta o en futuras reformas siga siendo de

esa manera, desde el consenso. Esa es la grandeza de este pacto. Entendemos su representatividad, pero en este caso no queremos hacer trampas y dar lugar a malas interpretaciones. Es importante señalar que el tema de la representatividad aparece recogido en la propia Constitución española. En este sentido, luego se reconoce por ley esa representatividad a los sindicatos y a los miembros representantes de la patronal. Son ellos los que aparecen así recogidos por ley. En todo caso, habría que modificar esa ley que se aprobó en su día, pero creo que es importante señalar al respecto que hoy por hoy en las centrales sindicales, por lo menos en las que yo conozco, existen también mecanismos de representación para los jubilados. Yo pertenezco a uno de esos sindicatos y tienen su propia sección específica, donde de manera activa se trabaja en todos estos temas, pero es que además los sindicatos defienden a los trabajadores y los jubilados en su día han sido también trabajadores. Es importante tener esto en cuenta.

He dicho que iba a ser breve. Quería mencionar de manera rápida, antes de pasar la palabra a Manolo de la Rocha, algunas de las cuestiones que usted ha citado, con las que desde luego estamos de acuerdo y en esa línea debemos caminar en cuanto a la separación de fuentes. Un tema fundamental, que además se va a abordar en esta reforma y ojalá quede lo más resuelto posible, es el de los complementos. Efectivamente, en la línea que ustedes señalan es en la que mi grupo entiende que hay que ir caminando y resolverlo desde luego cuanto antes. Y con respecto a la viudedad, creo recordar que hoy mismo salía en *El País* una entrevista hecha al señor Granados que habla de este tema, quien remite al propio Parlamento una reforma sobre el mismo. Nos la remite a nosotros y en este sentido, como se ha señalado a lo largo de otros días, nuestra labor es profundizar en ese tema, que es vital y necesita realmente cambios, sobre todo de cara al futuro.

No voy a entrar en más cuestiones genéricas. No podemos confirmar si se va a alargar la edad de jubilación a los 67 años y si será hoy o mañana. En todo caso, tenemos muy claro que el sistema hoy es sostenible, pero cuando en su día, en los meses de enero o febrero, salió la noticia del posible alargamiento de la edad de jubilación, lo hicimos mirando a un horizonte de veinte o treinta años, jubilaciones que afectarán a generaciones futuras. En ese sentido, el concepto fundamental e importante es que los jubilados del futuro tengamos cuando menos el mismo nivel de prestaciones que venimos conociendo hoy en día. Para eso, tal como va el mundo, con los índices de natalidad que tenemos hoy, porque cada vez se vive mucho más, porque el margen de la mujer cada vez está más acotado, pues por fortuna cada vez se han ido incorporando más al mercado de trabajo, la inmigración, etcétera, habrá que hacer cambios y deberemos ver con sinceridad y honestidad cuáles son esos cambios.

Termino agradeciéndole de verdad su presencia. Nos tienen a su disposición para escucharles a lo largo de todo este tiempo cuando ustedes quieran y lo necesiten.

El señor **PRESIDENTE:** Señor De la Rocha.

El señor **DE LA ROCHA RUBÍ:** Quisiera explicar en nombre de mi grupo algunos conceptos que en la intervención de nuestro colega, buen amigo y gran jurista, el señor Olabarría, han podido quedar algo confusos o que en todo caso mi grupo no comparte. Primero, el sistema español de Seguridad Social, el sistema español de pensiones es un sistema en el que un elemento central es el principio de contributividad. Es verdad que no es un principio constitucionalizado, sino un principio que nace de la ley y por eso en los inicios de los años noventa hubo algunos sectores económicos y sociales, incluso políticos, que intentaron cambiar el sistema de contributividad por un sistema de pensiones mínimas, de pensiones básicas comunes, para luego ir a una fórmula de planes privados por el resto, pero el principio de contributividad es un principio legal, es un principio del sistema de pensiones y es un principio central del modelo actual de nuestro sistema de pensiones.

Segunda cuestión. Se ha hablado de que, efectivamente, la inmensa mayoría de los prejubilados no son voluntarios y yo no solo lo comparto, sino que, en mi condición de abogado laboralista, he intervenido en montones de situaciones en las que eso ha quedado manifiestamente claro, incluso frente a una primera interpretación que hicieron el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Tribunal Supremo, que luego cambió de posición a través de una sentencia de plenario, pero eso no nos puede llevar a otro tipo de valoraciones. Primero, no es cierto que cuando se aprueba un expediente de regulación de empleo los sindicatos no actúen en representación de los trabajadores, no es cierto que no haya un mandato representativo. Es absolutamente claro que actúan en representación de los trabajadores y con un mandato representativo. Ha sido el Tribunal Constitucional —por la urgencia de preparar esto casi a vuelapluma no tengo aquí las referencias concretas— el que ha dicho que los sindicatos no solamente representan a sus afiliados, sino que en el sistema constitucional, no solo en el legal, en el sistema constitucional los sindicatos representan a la totalidad de los trabajadores del ámbito concreto en el que actúan en función de dos principios, el de representación y el de presencia en un ámbito concreto. Los sindicatos están en el artículo 7 de la Constitución, en el título preliminar, no están después; después está el derecho de libertad sindical, en el artículo 28. Los sindicatos están detrás de los partidos políticos y antes de las Fuerzas Armadas, en un lugar privilegiado. Tienen un mandato de todos los trabajadores, por tanto también de aquellos que luego son forzados a jubilarse. ¿Y por qué los sindicatos cuando negocian un ERE han venido en muchos casos incluyendo más a los trabajadores de más edad que a los de menos edad, con todos los problemas que eso conlleva? Por una razón, porque que una empresa despida a trabajadores que llevan treinta o cuarenta años puede significar en el lenguaje que a veces se utiliza dejarlos a la

intemperie, que cobren uno o dos años de desempleo y luego no cobren prestaciones o subsidios durante largo tiempo, mientras que los trabajadores de más edad al menos quedan en una situación que enganchan unas prestaciones con en su momento la jubilación, con todo lo discutible que es eso y con todos los efectos —digamos— perversos que puede tener y que el compareciente ha explicado con claridad meridiana.

Tercera cuestión. Es verdad que el Tribunal Constitucional ha dicho que el derecho a jubilarse es un derecho subjetivo y por tanto que a nadie se le puede imponer que a los 65 años se jubile. Es un derecho de disponibilidad individual, pero ha dicho más. Ha dicho que es también un derecho de disponibilidad colectiva y por tanto que a través de la negociación colectiva se puede pactar y acordar una edad de jubilación en un sector concreto. Hubo en la legislatura pasada o en la anterior —creo que fue en la pasada— una sentencia que declaró inconstitucional la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores y se tuvo que reformular en el Parlamento lo que el Tribunal Constitucional dijo: se puede disponer colectivamente de la edad de jubilación siempre que sea por razones de empleo, en la perspectiva de crear empleo o de generar condiciones de sustitución del empleo, cosa que hizo el Parlamento, las Cortes Generales. Por tanto, es también de disponibilidad colectiva, en la negociación colectiva en la que intervienen los sindicatos que los representan.

Cuarta cuestión, formulada de una manera también discutible por mi buen amigo, el señor Olabarría. Ha dicho que los jubilados anticipados han sido expropiados de alguna manera, que se les ha privado ilegítimamente de una cuantía de pensión a la que tenían derecho. Creo que tampoco es correcto decirlo así. El Tribunal Constitucional ha dicho en muchas sentencias que hasta que uno no accede a la jubilación en un momento determinado no tiene derecho a una pensión concreta, en unas condiciones concretas, que mientras tanto lo que hay es una expectativa de derecho que puede reformularse en sus condiciones por el Parlamento a través de la ley. Por eso, cuando desde 1982 en distintos años se han ido cambiando las condiciones para jubilarse ha habido mucha gente que ha recurrido ante el Tribunal Constitucional diciendo: Yo tenía derecho a jubilarme en tal edad, con tales porcentajes. El Tribunal Constitucional ha dicho: No, es una expectativa de derecho hasta que usted se jubile. ¿Cómo se puede cambiar? A través del Parlamento, a través de la ley. Eso no es ni una expropiación ni una eliminación de nada ilegítimamente.

Todo esto no tiene nada que ver con el problema de los coeficientes reductores que, en opinión de mi grupo, es otro. El problema es cuál sería el porcentaje que establecería una simetría o equidad entre jubilarse a los 65 años, en las condiciones individuales de cada uno, por tiempo de cotización o no, o hacerlo a los 61, 62 ó 63 años. Las Cortes Generales han establecido progresivamente distintos porcentajes. Hubo un primero del 8 por ciento para los antiguos mutualistas; hubo un segundo que fue bajando; el último reajuste se hizo mediante el acuerdo del año 2006 entre sindicatos, empresarios y Gobierno, que se tradujo en la Ley 40/2007, que matizó, mejoró —no muy sustancialmente— algo esos porcentajes. El problema que ha planteado el compareciente —creo que es su reivindicación— es cuál es el porcentaje de simetría exacta. El portavoz del Grupo Popular ya se ha referido a ello, y hay distintos estudios econométricos que ahora no voy a citar. Desde luego, el momento actual es delicado desde el punto de vista económico. Mi intervención tenía la intención de decir que una cosa es el problema de los coeficientes reductores, pero que hay que situar los conceptos constitucionales acerca del sistema de pensiones en su dimensión exacta y que no forcemos un poco parlamentariamente esa base constitucional en la que estamos situados.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ:** Lo que le voy a pedir igual supone forzar un poco el Reglamento de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE:** Está forzado.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ:** Está forzado.

Troncalmente estamos de acuerdo en lo dicho. La sentencia a la que se refería el señor De la Rocha y que no recordaba en este momento es la de marzo de 1981, que es la primera en la que se define por el Tribunal Constitucional qué es un contenido esencial de un derecho subjetivo constitucional, usando aquella locución un tanto alambicada de que en un derecho subjetivo el contenido esencial está constituido por aquellas facultades de actuación que lo hace reconocible como pertinente al tipo abstracto descrito en la Constitución, y establece que evidentemente la mayor representatividad sindical otorga a los sindicatos la posibilidad, incluso, de representar a aquellos trabajadores que ni están afiliados al sindicato, pero pertenecen a un sector de actividad donde el sindicato ostenta, por su mayor representatividad, presencia, aunque no haya un solo afiliado a ese sindicato en ese sector de actividad, porque el sindicato lo es solo por la obtención de la superación de determinados porcentajes en las elecciones sindicales. Imagínese una empresa, Sefanitro, S.A., que acaba de desaparecer en Euskadi, en la que UGT no tuviera, señor presidente, un solo representante. Como UGT es un sindicato el ámbito estatal más representativo, porque ha superado el porcentaje del 10 por ciento en las últimas elecciones sindicales del total de los representantes electos, este sindicato puede negociar en nombre de los trabajadores de Sefanitro, S.A. Lo que pasa es que el propio Tribunal Constitucional ha dicho que esa facultad representativa no es ilimitada, porque tiene que estar cortocircuitada cuando se vulneran otros derechos fundamentales, como es el derecho de propiedad privado, que no es un derecho fundamental pero sí es un derecho

constitucional, previsto en el artículo 33 de la Constitución; y las facultades *ultra vires* de actuación de los sindicatos más representativos, en representación de los trabajadores que no les han conferido ningún mandato, porque no es necesario, ya dimana de la mera ostentación del carácter de representatividad, tienen que estar limitadas cuando se vulneran otros derechos constitucionales. Esa era la matización que quería hacer a mi buen amigo también, señor De la Rocha, en interpretación de la sentencia del año 1981.

Solo espero, señor presidente, que estas digresiones no hayan perturbado lo que los comparecientes nos tenían que explicar, que es lo verdaderamente relevante, lo demás es una discusión de corte académico que probablemente luego continuaremos en la cafetería el señor De la Rocha y yo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Vicente López. **(La señora López i Chamosa pronuncia palabras que no se perciben.)**

¿Algún problema, doña Isabel?

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Tenemos a los demás esperando.

El señor **PRESIDENTE:** Queda finalizar esto y siempre se finaliza con el invitado. Aquí hemos sido siempre tolerantes y, sobre todo, cuando los temas son de interés.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Señor presidente, con uno. Si había uno que leía y otro que contestaba, eso era lo acordado. Si ahora son los dos los que contestan estamos saliendo de lo acordado por los demás.

El señor **PRESIDENTE:** Mi querida y respetable amiga, a quien yo quiero mucho, se está anticipando a los acontecimientos. Va a finalizar don Iñaki Vicente Alonso. ¿Puede, con su permiso?

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Y con el suyo.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias.

Señor Vicente.

El señor **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PREJUBILADOS Y PENSIONISTAS, CEPYP** (Vicente Alonso): Quiero dar las gracias a la señora López i Chamosa y al señor De la Rocha, que veo que es un hombre muy documentado y ha expuesto su forma de pensar ante nosotros y ante los demás representantes políticos.

En primer lugar, hablamos de los sindicatos y de la representatividad que estamos solicitando. El número de personas a las que representan los sindicatos no llega quizá a un 9 o a un 10 por ciento de la población activa. Hay muchos sindicatos y sin embargo solamente hay dos que comparecen en el Pacto de Toledo; los otros sabemos que existen, pero no están. No lo sé, yo intuyo ciertas situaciones que no voy a exponer aquí por respeto. Nosotros estamos castigados y penalizados por una ley aplicada indebidamente. Los mutualistas que habíamos cotizado antes de 1967, ingresamos en la Seguridad Social, en el INSS, una cantidad de dinero y luego salió una ley que protegía y optativamente permitía que aquellos mutualistas que habíamos educado ya a los hijos y que verdaderamente estábamos libres de esa necesidad económica pudiéramos solicitar jubilarnos voluntariamente. En aquellos tiempos, durante el Gobierno de Felipe González, y reconocido por don Fernando Buesa en la primera asamblea que tuvimos en Vitoria, se dijo que solamente había una cobertura de dos meses para pagar las pensiones y, por tanto, reconocían que se habían visto obligados a aplicar esa ley, en contra del derecho a optar que tenían los pensionistas y se nos aplicó sin ningún recato. Nos echaron del mercado de trabajo, como muy bien ha dicho el señor Olabarría, sin contar con nosotros para nada, ni siquiera los sindicatos. Encima —con la Guardia Civil en las puertas de las empresas— había quienes decían: ¡Que se jodan los jefes que han salido malparados aquí! Lo que quiero decir es que las prejubilaciones favorecen al Gobierno y a la Seguridad Social, porque por cada prejubilación que se hace hay un 40 por ciento que deja de salir del fondo de garantía de la Seguridad Social y gracias a eso dicho fondo está aumentando.

Nuestro compañero y amigo Tomás Burgos ha hablado de la contribución. ¿Quién ha contribuido más que nosotros? ¿Quiénes somos los que más hemos contribuido en este país? Nosotros, la Cepyp, y somos los más castigados; somos los que más hemos contribuido y los más castigados. Posteriormente, el Gobierno se ha dado cuenta de que hay que aprovechar la experiencia y ha habido contratos de sustitución mediante los cuales una persona ha trabajado un tiempo para delegar la experiencia en otro más joven y esos han salido con el cien por cien; los posteriores a nosotros han salido con el cien por cien. También ha habido una discriminación total y absoluta según el centro de trabajo del que uno ha salido despedido. Ha habido centros de trabajo de los que han salido con el cien por cien, en los que la Seguridad Social ha pagado el convenio especial a ciertos trabajadores para que tengan el cien por cien, que me parece bien, pero a otros no nos ha dado eso y nos tiene castigados desde hace muchos años con una penalización asombrosa del 40 por ciento. Creo que es elocuente. Hay que buscar formas, maneras, modos, y no sé si la cantidad que hemos dicho nosotros es la exacta o es la que ha dicho el señor Burgos, pero habrá que iniciar un camino de recuperación para nosotros en poco tiempo, porque ya tenemos setenta y tantos años y nos queda poco para recuperar.

Termino ya con esto, porque todos queremos decir muchas cosas y no es el momento, porque llevamos mucho tiempo, como decía el señor presidente. Lo que les pido es que recapaciten, que piensen, que analicen y que busquen un modo de hacer las cosas. Doña Isabel López i Chamosa, en la Plaza de Benavente, cuando el

Partido Popular estaba Gobernando, ofreció su colaboración —estaba a mi lado— y su entrega para conseguir esta recuperación y así no sufrir más este castigo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora López i Chamosa.

La señora **LÓPEZ I CHAMOSA:** Señor presidente, intervengo para que consten mis palabras en el «Diario de Sesiones». Creo que este no es el lugar donde se deba permitir cuestionar ni la representatividad ni la actuación de los sindicatos. En nuestro país los agentes sociales, especialmente los sindicatos, se presentan a elecciones cada cuatro años y entre UGT y Comisiones representan al 85 por ciento de los trabajadores de este país, por tanto, creo que es representación más que suficiente. A esta Comisión vienen los agentes más representativos en función de su representatividad, punto. No quiero cuestionar nada más ni quiero entrar en nada más porque abriríamos algún otro debate. **(El señor representante de la Confederación Estatal de Prejubilados y Pensionistas, Cepyp, del Castillo García, pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE:** No hay permisos, porque me parece que empezamos a salirnos fuera del tiesto. Perdone, no hay ningún permiso. La comparecencia va a concluir. Lo que sí le tengo que decir a doña Isabel es que mientras yo presida esta Comisión aquí todo el mundo dirá lo que le parezca oportuno en tanto en cuanto no pise el Código Penal, y que yo sepa aquí nadie ha incurrido en algo que pudiera ser ofensivo o delictivo. Que se esté o no de acuerdo con la representación de los sindicatos es una apreciación subjetiva que, desde mi punto de vista, cabe en un país libre y en una Cámara democrática; no tiene por qué compartirla nadie ni eso vulnera para nada la Constitución. Pero todo es discutible y nuestro invitado está en su perfecto derecho.

Estamos muy agradecidos por vuestra presencia y porque ha sido muy satisfactoria la comparecencia.

Se suspende la sesión para despedir a los comparecientes. **(Pausa.)**

— DEL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFÓNICA, CONFEDETEL, (CHICHARRO MUELA). (Número de expediente 219/000574.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, continuamos con el punto segundo del orden del día, comparecencia de don Mariano Chicharro Muela, representante de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, Confedetel.

Don Mariano Chicharro, le damos la bienvenida y tiene la palabra.

El señor **REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFÓNICA, CONFEDETEL** (Chicharro Muela): Señorías, antes que nada deseo hoy, en nombre de la organización que represento, dar las gracias a todos los miembros de esta Comisión y en especial a su presidente, don Juan Morano, por la ocasión que ofrecen a la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, de poder expresarnos ante ella con toda libertad.

Como cuestión previa, y antes de comenzar con lo que será el núcleo de mi intervención, quiero que conozcan SS.SS., que aún cuando el colectivo que represento es el de los prejubilados y jubilados que trabajaron en Telefónica y en su grupo de empresas, no por ello nuestra visión y experiencia deja de abarcar todos los aspectos que han incidido en las distintas formas de prejubilar en España, y ello es debido, aparte de por nuestra relación con distintas organizaciones multisectoriales, a que nuestra antigua empresa ha prejubilado a sus empleados de todas las formas y maneras posibles. A saber: ha prejubilado mediante acuerdo colectivo con la representación social; ha prejubilado por contrato individual o mediante expediente de regulación de empleo, y también ha instrumentado la forma de abonar esas rentas de prejubilación por distintos procedimientos: unas las ha pagado ella directamente y otras a través de la compañía de seguros Antares, que es filial cien por cien de Telefónica. Todo ello hace que, aparte, como digo, de que conozcamos todos los problemas que se presentan en las prejubilaciones, nuestro colectivo sufra injustas discriminaciones internas entre sus distintos grupos, ya que las diferentes prejubilaciones crean agravios ante la Administración de la Seguridad Social y ante la Hacienda Pública.

Otro aspecto que seguro que desconocen muchas de SS.SS., y que también quiero resaltar esta mañana, es que, en contra de lo que la opinión pública piensa, las prejubilaciones en Telefónica —eso me interesa mucho remarcarlo— han sido económicamente las peores realizadas desde siempre en España. Nuestras rentas no sobrepasan, en ninguna de las distintas formas de prejubilación realizadas por la empresa, el 70 por ciento del último salario hasta cumplir la edad de 60 años y el 40 por ciento desde esa edad hasta que se cumplan los 65 años, abonando la empresa el convenio especial con la Seguridad Social única y exclusivamente hasta el momento en que la reglamentación vigente permita la jubilación anticipada. Como pueden observar SS.SS., estas condiciones nada tienen que ver con las manifestaciones realizadas por el señor Olabarría —que en este momento no está, pero que ha dicho que volverá— en la sesión celebrada por esta Comisión el pasado 16 de febrero, en la que hablando de las distintas situaciones de prejubilación dijo textualmente: «Porque las otras, las que generan menosprecio colectivo, no son prejubilaciones en el sentido técnico-jurídico de la expresión. Las que se realizan por algunos bancos o por la Telefónica

son resoluciones bilaterales o unilaterales de las previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores. No son prejubilaciones, son resoluciones del contrato en condiciones que cualquiera de los que estamos aquí acogeríamos seguramente con sumo gusto, por lo menos algunas de las que hemos conocido». No sé las que conocerá el señor Olabarría, pero, señoría, usted no conoce las verdaderas condiciones de las prejubilaciones en Telefónica. Por ello, ofrecemos a SS.SS. en general, y al señor Olabarría en particular, la disponibilidad de nuestra organización para poder proporcionarles toda la información que precisen y aclarar todas las cuestiones que tanto nos afectan y tan negativamente.

Si SS.SS. repasan las primeras prejubilaciones de los años ochenta, debidas a la reconversión industrial, que fueron reglamentadas en distintas órdenes ministeriales, comprobarán que a los trabajadores afectados se les abonaba el 80 o el 85 por ciento de su último salario hasta que cumplieran los 65 años de edad. Si nos fijamos en las realizadas por la banca, estas estipulan rentas que van del 80 al cien por cien de su último salario hasta los 65 años o de por vida. Algo parecido podríamos decir de las empresas eléctricas, automovilísticas o de televisión. En resumidas cuentas, señorías, créanme que ninguna empresa ha prejubilado tantos empleados, unos 45.000, ni tan mal ni con tanta ausencia de criterio como lo ha hecho Telefónica.

Dicho lo anterior, que creemos que era importante que conocieran SS.SS., pasaré a entrar en el asunto por el que hoy hemos sido convocados. La primera cuestión que queremos proponer a la Comisión, y que es fundamental para todas las demás que expondré después, es la necesidad de modificar el concepto que maneja la Seguridad Social, y contempla la legislación vigente, de involuntariedad en el cese laboral. Cuando una empresa disminuye su plantilla en un tanto por ciento importante en pocos años a base de realizar prejubilaciones, sean en la modalidad que sean y se revistan con el ropaje que se revistan, podemos asegurar, sin ningún equívoco, que todas son involuntarias, por la sencilla razón de que la decisión del empresario es la de eliminar puestos de trabajo por el procedimiento que sea, y si les pone en algunos casos la etiqueta de voluntarios es únicamente para obtener más fácilmente el consentimiento de la representación social; pero si un trabajador, y lo digo por experiencia, se niega, la presión a la que se verá sometido es tan fuerte que se hace imposible de soportar. Nadie puede remar contra corriente cuando sabe que todos los elementos que confluyen son tan adversos que no tiene posibilidades de llegar a la orilla, y si alguno de ellos lo consiguiera, también sabe que de la pelea saldrá tan dañado que no sobrevivirá laboralmente por mucho tiempo. Por eso, la primera sugerencia y petición que les queremos hacer es la de modificar el concepto de involuntariedad, tal y como está redactado actualmente. Esto se podría hacer añadiendo a su definición un párrafo igual o parecido al siguiente. Dice la ley: A tales efectos se entenderá por libre voluntad del trabajador la inequívoca manifestación de voluntad de quien, pudiendo continuar su relación laboral —nosotros añadimos— y no encontrándose afectado por medidas de reducción o adecuación de plantilla promovidas por parte de la empresa —sigo con la redacción de la ley—, decide poner fin a la misma. Se considerará, en todo caso, que el cese en la relación laboral se produjo de forma involuntaria cuando la extinción se haya producido por alguna de las causas previstas en el artículo 208.1.1 de esta ley. Añadimos nosotros: A los efectos anteriores, se considerará que una empresa se encuentra sometida a medidas de reducción o adecuación de plantilla cuando, cualquiera que fuere el mecanismo de instrumentación de estas medidas, el número de los trabajadores afectados por la extinción de contratos represente, al menos, a un 20 por ciento, durante un periodo de tiempo no superior a tres años consecutivos o a un 7 por ciento en un año. En cualquier caso, señorías, el legislador puede establecer el porcentaje y el periodo de tiempo que considere más pertinente, puede ser el 10 por ciento, el 15 por ciento, el 20 por ciento de reducción de plantilla, durante un periodo de tiempo consecutivo de… y del mismo modo puede ser un año, dos años, tres años…, el que se crea pertinente.

¿Cómo es posible, señorías, que, como es el caso de Telefónica, un mismo proceso de regulación de plantilla a lo largo de pocos años, pero realizado por distintos procedimientos, unas veces por convenio, sin acuerdo social otras y por distintos ERE otras, se consideren administrativamente distintos, con lo que esto conlleva para el afectado, cuando todas persiguen exactamente lo mismo? ¿Cómo se puede admitir, sin que se resienta la equidad, que a unos trabajadores de la misma empresa, por haber sido prejubilados en muy corto periodo de tiempo con distintas fórmulas, se les jubile anticipadamente, a unos con un 24 por ciento de penalización en su pensión, a otros con un 40 por ciento y a otros ni siquiera se les permita hacerlo?

La modificación del concepto de involuntariedad en el cese laboral es la primera asignatura pendiente que tiene la Administración con los prejubilados. La definición de involuntariedad para el INSS data de tiempos en los que las prejubilaciones masivas no se habían impuesto y, por tanto, era imposible predecir la situación nueva, perversa y paradójica, de revestir y etiquetar empresarialmente con el adjetivo de voluntariedad lo que es de hecho, y sin lugar a dudas, una involuntariedad en el cese laboral. La libre voluntariedad en el cese laboral la define la legislación vigente como: A tales efectos, se entenderá por libre voluntad del trabajador la inequívoca manifestación de voluntad de quien, pudiendo continuar su relación laboral y no existiendo razón objetiva que la impida, decide poner fin a la misma. Evidentemente, los prejubilados de empresas que han adelgazado drásticamente sus plantillas no cumplen las premisas estipuladas anteriormente, ya que la voluntad en el cese laboral de estos trabajadores, en primer lugar, no es libre, porque han sido, en todos los casos, burda o sutilmente presio-

nados y coaccionados para dejar su puesto de trabajo. En segundo lugar, existe una razón objetiva, clara y contundente para que abandonen su puesto laboral, que no es, ni más ni menos, que la inequívoca decisión del empleador —y esa sí que es una decisión inequívoca e incuestionable— de regular su plantilla por el procedimiento que sea. Luego, con entera seguridad, señorías, todo prejubilado que pertenece a empresas que disminuyan sus plantillas en breve periodo de tiempo, no abandona su puesto por causas imputables a él y menos por su libre voluntad. La precisión práctica y real de la aplicación del término involuntariedad es el muro maestro en el que se va a apoyar toda la estructura social del prejubilado y de él dependerá la justicia y equidad de su aplicación cuando en un futuro vaya a jubilarse.

Decimos que el concepto anterior es la piedra angular de las futuras prestaciones sociales de un sector de prejubilados, porque al aplicar y manejar la Administración, de forma estricta, literal y sin ninguna flexibilidad el concepto de involuntariedad, ello ha ocasionado distintas injusticias. Les enumeraré unas cuantas. Primera, que a los mutualistas se les reduzca su pensión en un 40 por ciento después de carreras de cotización de más de cuarenta años. Segunda, que los mutualistas jubilados antes de 2002 no se hayan beneficiado de la prestación económica que concedió la Ley 40/2007. Tercera, que a los prejubilados no mutualistas les sea necesario cumplir una discriminante condición económica para poder acceder a la jubilación anticipada a los 61 años. Cuarta, que inconscientemente se les excluya sin deber de todo colectivo en el que se maneje el término prejubilado forzoso. Este calificativo debería ser enterrado de una vez por todas, ya que todas las prejubilaciones realizadas hasta hoy son involuntarias y por tanto forzosas, y, por cierto, en los casos de las que se hicieron por convenio colectivo o por contrato individual de prejubilación, sin que le hayan costado un euro al erario público y sin que el prejubilado haya podido deducirse fiscalmente absolutamente nada de la indemnización que recibió de su empleador. Por tanto, una vez sentada la premisa de lo que consideramos debe ser el nuevo concepto del término involuntariedad, pasaré a exponer distintas cuestiones que, considera Confedetel, deben ser modificadas para aplicar con justicia la jubilación de prejubilado.

El prejubilado, todos lo sabemos, es un ser irremisiblemente abocado a la jubilación anticipada, y no a todos se lo permite la legislación vigente. Ese es un hecho incontrovertible. Todo aquel que lo hiciera antes de la nueva Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, que regula el convenio especial, y aquel que lo haga después de esta orden con menos de 55 años percibe de su empleador en el mejor de los casos un reintegro o abono de las cuotas de la Seguridad Social solo hasta el momento en el que la ley permita su jubilación, y aun así, como es el caso de los mayores de 55 años, la ley obliga a la empresa a que cotice por ellos hasta la edad ordinaria de jubilación. Pero el legislador se olvidó de introducir la actualización de las cotizaciones a medida que, al paso de los años, lo vaya haciendo el organismo de la Seguridad Social, con lo que el pobre prejubilado pierde durante unos años la actualización de la base reguladora y, al perderla, pierde seguro pensión en su cálculo. Como digo, el prejubilado es un sujeto predestinado a ser jubilado anticipado o a intentar serlo y cuando le llega el momento de solicitar su pensión se encuentra con que, después de largos años de cotización, en la mayoría de los casos más de cuarenta, recibe una cantidad reducida en porcentajes, de por vida, que van del 24 al 40 por ciento.

Todas SS.SS. son conscientes de que los actuales coeficientes reductores son injustos y excesivos en el momento actual. En un documento que nuestra confederación ha enviado a todos los grupos políticos y a todos los portavoces de esta Comisión y que confío que algunos de ustedes hayan leído o al menos ojeado, figura un estudio pormenorizado de lo que distintos perfiles de prejubilados —una serie de prototipos— pierden con la reducción de sus pensiones y lo que, por el contrario, han percibido por pensiones al adelantar el momento de su jubilación antes de los 65 años.

Como todas SS.SS. disponen de este estudio no voy a profundizar en él, baste con mencionar solo los porcentajes que resultan de considerar, en el numerador, la cantidad que perderá por la reducción de la pensión de por vida el jubilado anticipado a partir de los 65 años y, en el denominador, la pensión que percibió por adelantar su jubilación antes de los 65 años. Pues bien, un prejubilado mutualista que hubiera cotizado por base máxima perderá un 279 por ciento sobre lo que percibió; un prejubilado mutualista que hubiera cotizado por base media perderá un 317 por ciento sobre lo que percibió; un prejubilado no mutualista que hubiera cotizado por base máxima perderá un 189 por ciento sobre lo que percibió y un prejubilado no mutualista que cotizara por base media perderá igualmente un 228 por ciento sobre lo que percibió. Todos estos ejemplos demuestran que se les quita mucho más de lo que se les da, del orden de dos veces y media o más. Consideren SS.SS. si estos porcentajes son justos. A través de un documento que hemos hecho llegar a todos los portavoces de todos los grupos políticos, proponemos una proposición de ley para subsanar esta anomalía.

Organizaciones que han pasado antes que nosotros por esta casa reivindican el cobro del cien por cien de la base reguladora al cumplir los 65 años de edad. Nosotros también lo reivindicamos. El importe económico que maneja la Administración por aplicar esta medida y que hemos leído en distintos medios de comunicación es de todo punto desproporcionado. Según el cálculo que nuestra organización ha realizado y que con mucho gusto les brindamos, la cantidad que supondría la eliminación de estos coeficientes reductores no pasaría de los 6.000 millones de euros anuales. Esta cantidad puede ser o no elevada y en esa consideración no debemos ni queremos entrar, pero lo que sí les decimos es que, si resultara inasumible por la caja de la Seguridad Social, existen

propuestas alternativas que al menos repararían de alguna manera la injusticia de la aplicación de esos desproporcionados, abusivos y trasnochados coeficientes reductores. Les vamos a dar una propuesta alternativa, que es aplicar el criterio de amortización. A mí se me adelanta una cantidad que todavía no me corresponde percibir porque no tengo 65 años; se me adelanta a los 60, 61, 62, 63 ó 64 años. Cuando he cumplido la edad de 65 años y tengo derecho a percibir mi pensión, se me sigue reduciendo la pensión con el coeficiente reductor. ¿Hasta cuándo? Hasta que he devuelto, a partir de los 65, lo que se me dio antes de los 65. En el momento en que he devuelto lo que se me dio, que se me dé lo que me corresponde y no se me quite ya ni un euro más. El nombre más apropiado para este procedimiento sería anticipo de la jubilación y no jubilación anticipada, porque al final lo que percibimos es un anticipo de la jubilación. Este procedimiento es justo y equitativo y no supone ningún coste para la caja de la Seguridad Social. Lo que se está aplicando en estos momentos con la legislación vigente es un fraude para el cotizante desde el punto de vista económico que debe rectificarse cuanto antes. Sin embargo, con ser este el más importante, no es el único problema que existe en la jubilación, tal y como la legislación la contempla en la actualidad. Pasaremos a enumerar una serie de ellos y trataremos de ofrecerles también, cuando sea preciso, la solución que mi organización considera que podría resolverlo.

Primer problema: Limitación de la pensión máxima. Esta medida fue tomada en su momento, entendemos que por problemas financieros del sistema, y desde nuestro punto de vista hoy no tiene ningún sentido. Si esta Comisión ha recomendado la separación financiera de los complementos a mínimos, ¿por qué seguir limitando la pensión máxima? ¿Por qué si un trabajador lleva cotizando al menos quince años por obtener una determinada base reguladora para que se calcule su pensión, ésta no se aplica cuando se le calcula? ¿Por qué se discrimina al que más esfuerzo contributivo hace? Y sobre todo, ¿por qué el que cotiza por algo menos recibe la misma pensión que el que cotiza por más? Señorías, nosotros vemos esta situación como un engaño consentido y sostenido. Cotizo por algo que no voy a conseguir y sé que no lo voy a conseguir. Una de dos, señorías, o percibo por lo que cotizo o cotizo por lo que percibiré, pero cotizar por lo que no voy a percibir, insisto, nos parece un engaño. Nosotros entendemos que haya una base máxima de cotización y que a partir de ahí el que tiene más salario siga cotizando por ella, pero no podemos entender que esa base no sea la que se le aplique al concederle la pensión. Quizás nos digan que lo que se aplica es un principio de solidaridad —se quita al que más tiene para dárselo al que más lo necesita—, pero en un sistema contributivo ese principio debe resolverlo el Estado con los impuestos de todos los ciudadanos, no con lo aportado por una parte de ellos para un fin concreto como es su pensión de retiro. En todo caso, si queremos solidaridad, podemos utilizarla de otra manera. ¿Por qué no aumentar la cotización de los empleados directivos que perciben grandes salarios? ¿Por qué no aplicar un tanto por ciento mayor a la misma base de cotización al que, por ejemplo, percibe un sueldo superior en veinte o treinta veces al Iprem? Ahí queda la pregunta.

Segundo problema: La fiscalidad de las pensiones. Otro de los temas que creemos que debe plantearse y estudiarse seriamente es este asunto de la fiscalidad. ¿Por qué si la pensión es la contribución de la sociedad al que ha dedicado su vida a crear riqueza para ella y ya, cansado y sin fuerzas, no puede seguir haciéndolo, se le trata fiscalmente como cuando estaba en activo y se le aplica un impuesto que se llama de rendimiento del trabajo? Señorías, el diccionario de la lengua española, en la acepción segunda de la palabra pensión, que es la apropiada para este caso dice: Cantidad anual que se le asigna a uno por méritos o servicios propios o extraños o por pura gracia del que la concede. Por tanto, una pensión no debe asimilarse fiscalmente al trabajo, es mucho más asimilable al concepto de indemnización. Por ello, ¿por qué no considerar las rentas de la pensión como se consideran fiscalmente las de la indemnización en el cese laboral? ¿Por qué no considerar exentas de tributar aquellas pensiones que no alcancen una cantidad mínima y tratar fiscalmente al resto como rentas irregulares?

Tercer problema: El trabajo en la jubilación. El jubilado es una persona que en muchos casos se considera, y seguro que lo es, válido para trabajar en muchas cosas. Es probable que no quiera estar sujeto a un rígido horario permanente, pero seguro que acepta de muy buena gana realizar labores temporales durante meses sueltos o días sueltos o por trabajo con objetivo temporal o en otras circunstancias. Por ello, consideramos muy favorablemente el contrato de relevo, pero con menos rigideces que las existentes ahora en la legislación vigente. Este tipo de trabajo a tiempo parcial debería fomentarse desde el Gobierno mediante la creación de puestos de trabajo por las distintas administraciones o proporcionando ayudas a las empresas que creen puestos laborales para este tipo de personas. Hay muchos trabajos que podrían desempeñar los jubilados con una idoneidad indiscutible. Les voy a hacer algunas reflexiones al respecto. ¿Quién mejor que un jubilado conoce los problemas del jubilado o posible jubilado? ¿Quién podría explicar mejor a una persona de la tercera edad el acceso al mundo de Internet que otra que conozca la problemática de este aprendizaje a una determinada edad? ¿Quién puede mejor que un jubilado explicar las prestaciones sociales que para este colectivo tienen muchas empresas? ¿Quién puede aportar experiencia y conocimientos de la problemática de los mayores en esta misma Cámara mejor que los que la conocen, padecen o disfrutan? Les voy a hacer unas preguntas, señorías: ¿Cuántas personas en edad de jubilación hay en el Congreso o en el Senado? ¿Cuántos candidatos de esas edades presentan los partidos políticos en sus candidaturas para las distintas elecciones? Seguro, señorías, que podríamos encontrar muchos nichos de mercado cuyo mejor perfil sea el del jubilado con ganas y capacidad de trabajar.

Cuarto problema: El nuevo cálculo de la pensión. Este es un problema pequeño, pero que queremos recalcar. A la Confederación de Prejubilados y Jubilados de Telefónica que represento le ha extrañado que ninguna de las organizaciones representantes de colectivos similares al nuestro haya manifestado su opinión sobre la modificación en el cálculo de la pensión que introduce en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre. Por esta ley, el período de cotización que se computa para el cálculo de la pensión se desliza hacia atrás en un mes, de tal manera que si hasta ese momento se tomaban las bases de cotización de los 180 meses inmediatamente anteriores al hecho causante, ahora se toman los 180 meses inmediatamente anteriores al previo del hecho causante. Evidentemente, se está deslizando un mes hacia atrás el cálculo de la pensión. Esto puede suponer quizás una reducción mínima de la pensión, pero por qué modificar el período de cálculo y además de tapadillo.

Quinto problema: Jubilación anticipada por convenio colectivo. Este es un problema grave. Como SS.SS. saben, la Ley 35/2002, de jubilación gradual y flexible, atendió legislativamente las masivas prejubilaciones que se venían haciendo desde unos años antes, permitiendo la jubilación anticipada a los 61 años de todos aquellos trabajadores prejubilados que, habiendo cotizado más de treinta años y siendo su cese laboral lo que la legislación establece como involuntario, hubieran permanecido al menos durante los últimos seis meses inscritos en las oficinas de empleo. Sin embargo, el legislador, teniendo en cuenta el condicionante real de muchas prejubilaciones, que eran por convenio colectivo, estableció un *adendum* a esta norma por el que también podrían acogerse a la jubilación a los 61 años todos aquellos prejubilados que lo fueran por acuerdo colectivo, fijando en estos casos la obligación de cumplir una condición económica que obviara la premisa de involuntariedad en el cese laboral. Esta cláusula así redactada creó dos bolsas de prejubilados excluidos de los beneficios de los colectivos que pretendió ampliar. Una, la de los que no alcanzan con sus rentas la condición económica exigida —problema muy grave— y la de quienes accedieron a la prejubilación a través del convenio colectivo siendo mutualistas con más de cuarenta años de cotización, que en estos momentos siguen penalizados con el 40 por ciento de la pensión sin que tampoco posteriormente hayan tenido acceso a las prestaciones determinadas en la disposición adicional cuarta, que es la mejora de las pensiones de jubilación anticipada causadas con anterioridad al 1 de enero de 2002. Otra de las bolsas excluidas es la de los que fueron prejubilados por contrato individual, por haber aceptado su empresa la decisión de hacerlo al margen de la representación social. Estos últimos fueron finalmente recogidos por la Ley 40/2007, pero también quedan excluidos los que no cumplan la misma condición económica de los primeros. El requisito económico exigido por la ley promueve una discriminación entre los perceptores de rentas altas abonadas por la empresa y otros trabajadores con percepciones más humildes. Quien recibe retribuciones elevadas durante los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de jubilación parte de una situación privilegiada para optar a la jubilación anticipada. Para otros muchos, este requisito económico demasiado alto supone una barrera infranqueable. No deben olvidar SS.SS. que algunas empresas establecen rentas de prejubilación sensiblemente menores para el tránsito de los 60 a los 65 años de edad. Esta condición económica, que debe cumplir el trabajador cuyo cese laboral es considerado como voluntario en la ley, contempla en su planteamiento una doble perversidad. Por un lado, castiga al trabajador que menos retribución percibe de su antiguo empleador, y por otro, penaliza al que en el momento de su cese tiene mayores cargas familiares. Al primero, al que menos rentas percibe, porque le exige percibir un umbral mínimo en su retribución para poder superar la cantidad que dice la ley, y al segundo, porque la cantidad global a percibir debe ser mayor al considerar en el cálculo de su prestación de desempleo una cantidad mayor por tener mayores cargas familiares. Esta doble perversidad de la ley, señorías, castiga y perjudica al más desfavorecido económicamente en su prejubilación y se concilia muy mal con la protección social que debe proporcionar el sistema, que, paradójicamente, según su redacción actual, permite jubilarse anticipadamente y por tanto recibir la prestación de jubilación al que tiene más, en detrimento del más desfavorecido económicamente por su ex empleador o con mayores cargas familiares. La injusticia es aún mayor si, como es previsible en muchos supuestos, el trabajador con menos recursos dinerarios debe esperar a cumplir los 65 años para poder percibir la pensión de jubilación y, además, debe seguir cotizando al convenio especial de la Seguridad Social, muchas veces a su costa, si no quiere perder base reguladora en su futura pensión. La justicia social exige una rectificación de la ley, que tal y como está redactada en la actualidad hace de peor derecho al prejubilado que menos percibe o tiene más responsabilidades familiares con respecto al que más percibe o soporta menores cargas familiares. En el documento que le citaba anteriormente hay otra proposición de ley que les proponemos para reparar esta injusticia.

Por último, otro problema: Los prejubilados mediante contrato individual. La aprobación de la Ley 40/2007, como todas SS.SS. saben, permitió un nuevo supuesto para acceder a la jubilación anticipada: el cese por contrato individual de prejubilación, en cuya aprobación, como SS.SS. conocen, nuestra confederación tuvo mucho que ver. Permítanme aprovechar el momento para agradecer públicamente en esta Cámara al senador Albistur, del PNV, y a todos los portavoces del resto de los grupos políticos de ese momento la inestimable ayuda que nos proporcionaron en su logro.

Esta nueva redacción del artículo 161 bis de la ley, cuya aplicación no ofrece lugar a dudas, viene siendo cuestionada desde su entrada en vigor el pasado 1 de enero de 2008, por el Instituto Nacional de la Seguridad Social,

quien, en una interpretación carente de fundamento jurídico, exige para su implantación un desarrollo reglamentario que aclare el concepto de contrato de prejubilación. Ante esta negativa, los prejubilados afectados sufren un perjuicio económico evidente, ya que al quebranto dinerario que ocasiona no poder percibir la pensión de jubilación a la que tienen derecho por ley, se suma el tener que seguir abonando el importe del convenio especial con la Seguridad Social. Esta postura de la Administración, que impide las justas solicitudes de jubilación anticipada, provoca distintas reacciones entre los afectados. Los más acatan resignadamente lo que la autoridad administrativa les indica, sin pensar siquiera en la posible equivocación de esa decisión. Otros presentan recurso administrativo, sospechando un posible error del funcionario de turno, pero ante la firme negativa de la resolución administrativa, esperan con paciencia la llegada del desarrollo reglamentario por parte del legislador. Por último, los menos se deciden emprender la acción judicial, con lo que esta supone para un prejubilado en términos de incertidumbre y de coste añadido. En resumidas cuentas, esa arbitraria decisión administrativa a quien penaliza y margina es al colectivo menos dotado económicamente y con peores posibilidades de asesoramiento jurídico, es decir, perjudica al más débil social.

Señorías, las innumerables resoluciones judiciales habidas hasta este momento son todas favorables a los prejubilados. En el dossier presentado por nuestra confederación a todos los grupos políticos y portavoces de esta Comisión tienen SS.SS. un manojo de resoluciones judiciales de los tribunales superiores de justicia; más de treinta. Esta falta de sensibilidad social de los dirigentes del INSS debe terminar inmediatamente. No puede continuarse ignorando la evidencia amparándose en un supuesto desarrollo reglamentario del articulado que nunca llegará a ver la luz, todos lo sabemos, pues supone conceder carácter oficial a la figura del prejubilado, de cuya regulación siempre han huido como gato escaldado todos los gobiernos.

Por su clarividencia, les voy a transcribir parte del segundo fundamento de derecho de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 3 de marzo de 2010, que dice: Sin que por otro lado la necesidad de desarrollo reglamentario referido en el motivo impida la inmediata aplicación del precepto cuya infracción se denuncia, toda vez que la Sala entiende que las previsiones recogidas en el artículo 161 bis 2 de la Ley General de la Seguridad Social son directamente aplicables en este punto, dadas las precisiones que contiene al respecto y que en ningún caso pueden ser contradichas por el posterior desarrollo reglamentario, cabe entender que la autorización concedida al Gobierno en su disposición final segunda — se refiere a la Ley 40/2007— no se refiere a esta cuestión y a los trabajadores en general, existiendo por el contrario regulaciones específicas para otros supuestos, como el de la disposición adicional séptima de la misma norma en el ámbito de los empleados públicos, y en todo caso y aun cuando teóricamente así se llegase a interpretar en un ejercicio hermenéutico global de dicha disposición final segunda, ello resultaría insuficiente para justificar y homologar una demora indefinida en esta específica materia, dada su naturaleza, carácter y contenido, en perjuicio de los beneficiarios que la propia ley proclama en unos términos concretos, que apuntan, como se ha dicho, a lo contrario, siendo en fin —continúa la resolución— que la solución pretendida por la parte recurrente supondría en definitiva —esto es importante— dejar en manos de la propia obligada — el INSS— el cumplimiento de lo preceptuado en la norma, a expensas de la observancia del referido desarrollo invocado. Esto es lo que dice el fundamento.

Por último y como colofón y resumen de mi intervención, les expondré una serie de propuestas que mi organización quiere presentar a esta Cámara. La mayor parte de ellas son sugerencias e ideas para su posible consideración y estudio por esta Comisión.

Una sugerencia sería la reforma en profundidad de las pensiones de viudedad, adaptando la ley a la nueva realidad social del mundo laboral, aumentando las pensiones de las personas desprotegidas por la prestación de retiro hasta un mínimo del 70 por ciento de la base reguladora del cónyuge fallecido.

Otra sugerencia sería el posible establecimiento de una cuota de afiliación a la Seguridad Social para los estudiantes mayores de dieciocho años junto con la matrícula de sus estudios. Si en la actualidad se abona, incluida en la matrícula de los estudios, una cuota por seguro médico que cubre al estudiante la atención sanitaria, por qué no fijar también una cotización única a la Seguridad Social que le pueda reportar un amparo social a partir de una determinada edad, por ejemplo, a los treinta años, en caso de que a esa edad permanezca desempleado. Esta es una idea que puede aportar ingresos al sistema y al mismo tiempo proteger al joven en sus años de inicios laborales, cada vez más difíciles y tardíos, y que evidentemente necesitaría un estudio profundo y sosegado si fuese considerada.

Tercera sugerencia. Los planes de pensiones de empleo, si se establecieran y favorecieran desde la Administración, siempre como complemento a la pensión oficial y nunca como sustitutivos en todo o en parte de estas pensiones —quiero recalcarlo: siempre como complemento, nunca como sustitución—, deberían ser planes de prestación definida y asegurada; no plan asegurado, sino plan de pensiones con un contrato de seguro posterior. Mediante este contrato de seguro, que sería abonado por el empleador, el trabajador garantizaría su prestación, ya que después del esfuerzo económico que le supone el ahorro de su financiación, no puede ver cómo, tal como ha sucedido estos dos últimos años, ese esfuerzo de muchos años se desvanece en un soplo debido a los avatares especulativos o, lo que es peor, defraudatorios de un mercado cada vez más convulso y oscuro. En definitiva, con esta medida se conseguirían dos objetivos: uno, que las rentas de trabajo detraídas para dotar el plan no sean pasto de la especulación financiera, y dos, garan-

tizar la percepción de la renta diferida en las mejores condiciones posibles y que se sepa al menos la cantidad que se va a percibir.

Cuarta sugerencia. Tenemos que volver a incidir en lo que han solicitado ante esta Cámara todas, absolutamente todas las organizaciones que por ella han pasado, que no es ni más ni menos que la famosa representación del colectivo en este Pacto de Toledo. El colectivo de prejubilados y jubilados no se siente representado por unas organizaciones sindicales a las que no puede votar y ni siquiera tiene cercanas. No vamos a ser nosotros los que valoremos y ponderemos la labor de los sindicatos. Los sindicatos son pilares fundamentales de la defensa laboral del trabajador y vigilantes de posibles injusticias empresariales, pero una vez que se ha abandonado el ámbito laboral la representación social de este colectivo no pueden ser los sindicatos, debe ser otra. Sabemos la problemática que esta petición supone. Sabemos que nos preguntarían: ¿Quién es esa representación? ¿Quién la elige? ¿Cómo se forma? Todas estas preguntas son asignaturas que debemos aprobar nosotros y nuestras organizaciones. Con una dosis de buena voluntad seguro que se puede conseguir, pero también necesitamos que SS.SS. presten al proyecto un poco de cariño. Al menos la Confederación Estatal de Prejubilados y Jubilados de Telefónica y su grupo les asegura que lo va a intentar.

Quinta y última recomendación, porque no quiero cansarles más. Todos los prejubilados actuales tienen que tener todas las garantías de que su acceso a la jubilación anticipada u ordinaria se producirá según las condiciones legislativas existentes en el momento de su cese laboral. Sería una arbitrariedad modificar las normas de la Ley General de la Seguridad Social para un colectivo que fue prejubilado mediante pactos establecidos con anterioridad a la ley entre sindicatos y empresas, pactos que contemplan implícitamente la jubilación anticipada. Esta por tanto debe mantener las condiciones vigentes en el momento de la prejubilación, ya que si no se modificarían irremisiblemente las reglas del juego previstas. Por todo ello pedimos que cualquier modificación que se realice en el cálculo de la pensión tenga en cuenta al colectivo de prejubilados existente en ese mismo momento y no altere las condiciones de jubilación anticipada que se previeron para sus casos en los pactos sociales entre empresa y sindicatos. No puede disminuirse la futura pensión de quien fue expulsado del mundo laboral por causas totalmente ajenas a su voluntad.

Muchas gracias, señorías, por su amabilidad al escucharme y dejarme intervenir en nombre de mi organización. Hoy es la primera vez que nos escuchan en esta Cámara y deseamos que no sea la última. Muchas gracias por su atención.

El señor **PRESIDENTE:** Don Tomás Burgos, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **BURGOS GALLEGO:** Muchas gracias a usted, señor Chicharro, presidente de la organización Confedetel, y a las personas que le acompañan en esta Comisión. Dado lo avanzado de la hora, voy a intentar ser estricto en la intervención, que quiero agradecerle por lo que tiene de visión de conjunto y no solamente de reivindicación legítima de sus posiciones, visión de conjunto del sistema y de algunos de los elementos que se están debatiendo en este momento. Su discurso ha sido fundamentado, sólido y positivo y se lo agradezco.

Ha hablado usted de discriminaciones, de agravios. En la intervención anterior, con motivo de la otra comparecencia, hablábamos un tanto de esto, de que uno de los problemas con los que se ha encontrado nuestro derecho de Seguridad Social en las últimas décadas, no ya en los últimos años, es que ha ido acumulando un conjunto de normativa por aposición que, lejos de haber ido solucionando la gran mayoría de la problemática para la que estaba pensado, al ir interviniendo sobre diferentes colectivos, sobre diferentes situaciones, sobre diferentes coeficientes, en determinadas empresas, aportando mejoras, aportando complementos mensuales, lo que ha hecho ha sido provocar una maraña de discriminaciones y agravios sucesivos y de alguna manera eso es lo que nos llevó en la renovación del Pacto de Toledo del año 2003 a que, en relación con la edad de jubilación, se hiciera una recomendación clara y diáfana al Gobierno que saliera de las urnas y que tendría que haber desarrollado este Pacto de Toledo. La recomendación decía exactamente lo siguiente: Se recomienda evaluar y en su caso corregir las diferencias de prestaciones que se puedan producir en las jubilaciones anticipadas cuando existan análogas condiciones de acceso y de esfuerzo contributivo. Esto venía a reflejar la convicción que tuvimos en aquel momento quienes redactamos esta recomendación y la aprobamos después en el Parlamento de que se habían producido esas distorsiones en las legislaciones aprobadas sucesivamente y también, por qué no decirlo, en la propia ley de jubilación gradual y flexible. Fue con posterioridad a esa ley cuando detectamos la existencia de estos agravios, de estas situaciones comprometidas, que no eran las buscadas, que no eran las perseguidas con las leyes que se habían venido aprobando, pero que estaban ahí, a las que había que dar respuesta. Desgraciadamente, esta parte del compromiso del Pacto de Toledo del año 2003 no se ha cumplido y eso es lo que lleva a que algunas organizaciones, la suya, pero también otras, nos planteen cómo, lejos de haberse ido corrigiendo estas disfunciones, las leyes que se han aprobado con posterioridad, por ejemplo la Ley 40/2007, han abundado todavía más en estas situaciones. Es decir, que nuestra principal o al menos nuestra primera labor, que es evaluar el cumplimiento del Pacto de Toledo, debería constatar que en esta materia concreta no solamente no hemos corregido las disfunciones anteriores, sino que se ha dado lugar a una serie de disfunciones nuevas. Por tanto, le traslado que nuestra voluntad es que el Pacto de Toledo reconozca esto y que una vez más plantee la voluntad de corregir estas diferencias de prestaciones cuando, como en su caso, existen condiciones

análogas de acceso y de esfuerzo contributivo, es decir, basado en el número de años que se ha cotizado al sistema.

Ha planteado usted también un elemento que asimismo hemos debatido en la comparecencia anterior, aunque no sé si lo hace con tal contundencia, que es la desaparición del concepto de involuntariedad —es lo que se extrae de su intervención y de sus palabras—, en la medida en que la evolución de los acontecimientos han demostrado que no es tal vez supervivencia lo más adecuado para ayudar a resolver estos problemas.

En cuanto a la reivindicación del cobro del cien por cien de la base reguladora a los 65 años, le digo con toda claridad que mientras tengamos el modelo de jubilación que tenemos es absolutamente inviable, por una sencilla razón, porque nuestra legislación establece dos condiciones: no solamente los años cotizados, sino la edad legal. En ese sentido, tiene que existir una penalización objetiva por el abandono anticipado del mercado de trabajo en la medida en que no diseñemos un modelo de jubilación sustancialmente distinto del que tenemos. Otra cosa bien distinta es que luego esos coeficientes reductores a aplicar sean de una dimensión o de otra. Ahí es donde claramente existe una reflexión en estos momentos en el Pacto de Toledo, en esta Comisión, fruto de las intervenciones que se han producido, donde tenemos que partir de una consideración clara y evidente y es que nuestros coeficientes reductores, como ya han puesto de manifiesto instancias supranacionales, son arbitrarios, inadecuados, contraproducentes y absolutamente desajustados en relación con la realidad de nuestro sistema laboral. Por tanto, vamos a trabajar en la identificación de esta cuestión y en la posible mejora de estas condiciones, pero tiene que haber un principio de penalización al menos mientras subsista este modelo de jubilación que tenemos.

Limitación de la pensión máxima. Usted mismo se contestaba en su intervención. Nuestro sistema —en la anterior comparecencia ha habido un debate muy interesante sobre cuáles son los principios que sustentan nuestro sistema de pensiones— es esencialmente contributivo. Se puede discutir si eso tiene una base constitucional, si está desconstitucionalizado, si es fruto de un sistema legal, si nace de la ley o no, pero en todo caso lo que queremos algunos es que sea básicamente un sistema contributivo. Es más que eso, es su sistema solidario y un sistema solidario significa que todos nos hemos dado un mecanismo por el cual la existencia de pensiones máximas y mínimas es reflejo de la solidaridad que impregna el sistema y que a nuestro juicio no debe desaparecer. Otra cosa bien distinta es que la evolución de ambos elementos, la pensión máxima y la pensión mínima, no se esté produciendo de forma paralela. Las pensiones mínimas están evolucionando muy por encima del IPC; sin embargo, el tope de la pensión máxima sigue otra evolución bien distinta y lo que se está produciendo por esta vía es una desincentivación de la contribución, la elusión de la contribución, de su aportación necesaria al sistema, una atrofia contributiva, fruto de la existencia de una pensión máxima topada, que no evoluciona al mismo tiempo que el resto de las pensiones del sistema. Por tanto, estamos achatando el sistema y por la parte de arriba estamos desincentivando la contribución y dilapidando una importante fuente de recursos para el sistema, aparte de profundizar en esa contributividad. Desde nuestro punto de vista, lo importante para dar respuesta a esta situación no está tanto en la eliminación de la pensión máxima como, probablemente, en permitir que evolucione al menos en la misma medida en que lo hace el conjunto del sistema.

Un tema que nos parece muy importante es la fiscalidad. En otros ámbitos de esta Comisión se ha puesto de manifiesto, por ejemplo en relación con el debate sobre las pensiones de viudedad, el inadecuado tratamiento fiscal que tiene nuestro sistema de pensiones. Unas pensiones están sometidas a tributación y otras no, unas lo están en determinado grado y otras no lo están en absoluto. En este caso, ustedes plantean una cuestión bastante interesante en relación con el concepto de tributación que debería tener la pensión de jubilación. Yo le traslado que la posición del Grupo Parlamentario Popular es que se reconsidere el tratamiento tributario de nuestro sistema de pensiones en general, porque además eso va a tener que hacerse en línea con la necesaria actualización de las pensiones de viudedad, de las pensiones de orfandad, de las propias pensiones de incapacidad, pero también, por qué no decirlo, en el nuevo escenario que pretendemos que exista en nuestro país, donde se produzca una convivencia entre el salario y la pensión, que ciertos salarios obtenidos a partir de una determinada edad, por ejemplo a partir de los 65 años, puedan tener, por qué no, un tratamiento fiscal favorable si de verdad perseguimos los objetivos de incentivar la prolongación activa de nuestros trabajadores en el sistema laboral. Me gustaría conocer su opinión, en la medida en que también ustedes se posicionan en relación con mejorar la empleabilidad de los trabajadores mayores y abrir nuevas oportunidades para el empleo. Nos parece que habría que plantear un serio debate sobre las fórmulas contractuales, por ejemplo, que existen en nuestro país respecto de las personas de edad avanzada, introduciendo por supuesto mayores dosis de flexibilidad en cuanto a la jornada laboral, en cuanto a la interrupción de la actividad o en cuanto al tipo de contrato, que podría ser un contrato específico. Lo que no tenemos tan clara es su apuesta decidida por el contrato de relevo, al que están condicionados ahora los incentivos existentes en el sistema, las bonificaciones, etcétera, y del que tal vez habría que desvincular precisamente esos incentivos, es decir, que los incentivos a la prolongación de la vida laboral se aplicaran en mayor medida, con independencia de que se opte o no por un contrato de relevo, y no ajustar esos incentivos a esa cuestión, pero hay otros temas, como el incremento de la cuantía de la prestación o la ampliación de la pensión máxima, no con ese tanto alzado que ahora se otorga, sino claramente con un incentivo al destopar la pensión máxima, si se prolonga

la vida laboral, pero probablemente hablando más en la línea de incentivos a la prolongación de esa vida laboral más allá de los 65 años. Desde luego, todo lo que suponga políticas activas de autoempleo, de contratos de obra y servicios, de colaboración entre las personas mayores y las empresas, nos parece absolutamente positivo y valoramos mucho su aportación, como valoramos también su compromiso, que no es el de todos los grupos de esta Cámara, pero desde luego es el nuestro, de que la pensión de viudedad debe tener una respuesta en el incremento del porcentaje de la base reguladora que se utiliza para el cálculo de la pensión al 70 por ciento, porque pensamos que, siendo positivo el esfuerzo que hay que hacer con las pensiones mínimas, en el caso de la viudedad la inmensa mayoría de las pensiones, que no son mínimas, son tan cercanas a las mínimas que realmente no pueden asegurar el bienestar y la dignidad de las personas que las reciben. Por eso es un tanto perverso hablar solo de incrementos de pensiones mínimas cuando hablamos de la viudedad, porque hay más de un millón de viudas en este país que reciben pensiones que no son mínimas, pero son tan, tan cercanas a las mínimas que, no viéndose favorecidas nunca por ningún incremento de sus pensiones superior al IPC, sin embargo sus cuantías siguen siendo extremadamente bajas.

La cuota de afiliación a la Seguridad Social de los estudiantes —supongo— universitarios o mayores de 18 años nos parece una apuesta interesante y estudiaremos en qué medida puede impulsarse y con qué condiciones. Supondría abrir un camino en el que no fuera la relación laboral la que incorporase el elemento de las cotizaciones, pero sin duda en la modernización del sistema y en abrir sus modalidades a otros elementos nos parece interesante.

Sobre los planes de pensiones —voy rápidamente, señor presidente—, hoy el secretario de Estado de Seguridad Social en una entrevista en *El País* apuesta claramente por los mismos. Dice textualmente: En España tenemos muchos menos planes de pensiones que en el resto de Europa, una pensión de jubilación máxima de las más bajas, cada vez más gente con salarios por encima de la pensión máxima. Si queremos vivir como jubilados igual que como activos, seguir comprando el periódico, viajando, entonces o ahorras o inviertes o te haces un plan de pensiones. Nuestro sistema público es más fuerte que el del resto de Europa, pero tener una fuente complementaria nos viene bien. Nuestros enemigos no son los planes de pensiones, son quienes quieren sacar del sistema más de lo que aportan. Estamos absolutamente de acuerdo con este análisis; lo que ocurre es que no se incentivan los planes de pensiones subiendo la fiscalidad del ahorro, sino más bien todo lo contrario. No se incentivan los planes de pensiones penalizando a quienes han mantenido un comportamiento ortodoxo ante la crisis y se han preocupado por su jubilación, por ahorrar y por disponer de recursos; sin embargo, luego ven cómo se les penaliza con incrementos de carácter fiscal muy significativos. Ahora bien, que sea obligatoria la prestación definida, asegurada, no nos parece razonable. En un sistema abierto, el ciudadano hoy puede elegir perfectamente planes de pensiones en los que la prestación definida, asegurada, sea la pauta. No hay ninguna razón para que esto sea obligatorio. Más bien lo que habría que hacer sería instar a los ciudadanos a que busquen la seguridad, la estabilidad, un conocimiento a medio y largo plazo de cuáles van a ser sus expectativas reales de pensión, y no dejarse arrastrar por cantos de sirena sobre otras cuestiones relativas al tipo de pensiones que puedan suscribir. En este tema, como en tantos otros, no es tanto la obligación, sino una elección informada la que mejor puede contribuir a desarrollar nuestro sistema de pensiones.

Entrando en las cuestiones concretas que usted ha planteado, tengo que decirle que, precisamente en aras del cumplimiento estricto de esa recomendación del Pacto de Toledo, creemos que es perfectamente posible dar acomodo a algunas de sus reivindicaciones. Desde luego, a lo que plantean para que los mutualistas jubilados que provienen de prejubilaciones a través de acuerdo colectivo o contrato individual tengan acceso a la aplicación de los coeficientes reductores según los años cotizados. Eso es exactamente lo que planteaba el Pacto de Toledo en el año 2003, corregir esta situación e intentar mejorar para los mutualistas esta consideración. Y para los no mutualistas, aquellos prejubilados por contrato individual con indemnización por cese laboral inferior a lo ahora estipulado en ese requisito económico que usted citaba en el artículo 161 bis de la Ley General de Seguridad Social, que puedan acceder a la jubilación anticipada a través de una modificación de las cuantías exigidas. Nos comprometemos a trasladar esta iniciativa tanto al Pacto de Toledo como, en todo caso, a la sede parlamentaria mediante otras iniciativas que podamos suscribir, porque no estamos hablando tanto de un rediseño del sistema, que ese es el objetivo del Pacto de Toledo, como del cumplimiento de las recomendaciones ya aprobadas y en todo caso que las modificaciones puntuales de nuestra legislación la hagan más ajustada.

En relación con el famoso tema de la inexistencia de desarrollo reglamentario para el contrato individual de prejubilación, estamos absolutamente de acuerdo con su planteamiento, pero quiere decirle que el desarrollo reglamentario no es función del legislador, sino del Gobierno. La función del legislador fue elaborar una ley en la que no hacía falta de forma expresa el desarrollo reglamentario. Es el Gobierno quien está utilizando de manera un tanto perversa esta situación, pues no desarrolla reglamentariamente el precepto porque la ley no lo exige y, como no hay desarrollo reglamentario, no cumple la ley, cosa que no deja de ser un disparate jurídico y político de primera magnitud. Ese no era el espíritu del legislador. Yo no tuve yo responsabilidades en esa ley, en concreto en la legislatura pasada, pero desde luego me consta por sus intervenciones, por el debate que suscitó en el Senado y por los planteamientos que desde entonces hemos venido realizando que este asunto tendrá que tener un tratamiento claro, diáfano, en los trabajos del Pacto de Toledo y, si no,

también nos reservamos la posibilidad de una iniciativa parlamentaria en este sentido, pues nos parece absolutamente inconveniente e inadecuado el mantenimiento de la situación actual durante mucho más tiempo.

Muchas gracias, señor Chicharro, por su intervención. Sabe que cuenta con el respaldo del Grupo Parlamentario Popular para intentar paliar o eliminar estas distorsiones e injusticias que compartimos con usted.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Chicharro.

El señor **REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFÓNICA, CONFEDETEL** (Chicharro Muela): Le doy las gracias, señor Burgos, porque muchas de nuestras peticiones las comprende perfectamente y por su apoyo mostrado en este momento.

Solamente quiero contestar a una serie de cosas puntualizando. Por ejemplo, hay una serie de agravios con los coeficientes reductores, pero todos esos agravios se solucionarían modificando el concepto de involuntariedad. Si se recoge en la involuntariedad, como hemos dicho nosotros, a todas aquellas personas prejubiladas en empresas que han disminuido drásticamente sus plantillas en poco periodo de tiempo, está todo solucionado. La condición económica no se tendría en cuenta y el contrato individual de prejubilación tampoco. Todo el mundo se podría jubilar anticipadamente a los 60 o a los 61 años y con las mejores condiciones. Por tanto, si se cambia el concepto de involuntariedad, no hace falta modificar nada más de la ley. Con eso entraríamos todos, porque a los 61 años se exige sin condición económica ser involuntario y a los 60 años, para aplicar el nuevo coeficiente reductor, se exige ser involuntario. Luego ahí lo tendríamos solucionado.

Desaparición de los coeficientes a los 65 años. Entiendo que es mucho dinero y que la ley, como usted ha dicho, obliga a dos cosas. Por un lado, la edad y, por otro, los años de cotización, pero le he propuesto una solución alternativa, una, aunque seguro que hay muchas más. A mí se me está quitando una cantidad de dinero hasta los 65 años que se me sigue quitando de por vida, en una vida que cada vez es más larga. El otro día leía que hay una prolongación de la vida de tres meses por cada año que pasa. Imagínese. A este tenor, al que se jubila hoy con 65 años le van a quitar pensión durante veinte o veintitantos años, y unas pensiones brutales. Se le quita el 40 por ciento a la mayoría de la gente que ha cotizado durante cuarenta años, que además son los que más han cotizado y a los que, cuando sale la Ley de 2002, la misma no tiene en cuenta actualizarles esos coeficientes reductores. ¿Por qué? Porque se decía que aquellos podían ser voluntarios. Bueno, pues hay un procedimiento claro para solucionar esto, que la carga de la prueba caída sobre el jubilado y que el jubilado demuestre ante el INSS que ha sido involuntario y a partir de ahí que se le apliquen los nuevos coeficientes reductores. Si no puede demostrar que es involuntario, que se le aplique el coeficiente, porque se interpreta que se ha ido porque ha querido, pero, si no, que se le aplique el nuevo coeficiente. Sin embargo, a ese señor o señora se le aplica el 40 por ciento y al resto, a los de 61 años, con menos años de cotización, se les aplica un 24 por ciento. Eso es un sinsentido. En cualquier caso, el principio de amortización que les propongo está ahí. Eso sí que no supone nada y además es justo, si se vive más como si se vive menos; a mí se me da y luego se me quita, como si se me diera un préstamo, cuando lo devuelvo he terminado y he cumplido.

En cuanto al contrato relevo, estoy de acuerdo con usted en que no se deberían dar incentivos; sin embargo, este contrato nos parece bien desde un punto de vista. Por ejemplo, nosotros hemos sido prejubilados muy tempranamente, con 52, 53 y 54 años. Ahora en Telefónica están prejubilando incluso con 50 y con 49 años. Si esas prejubilaciones se hicieran con contrato de relevo, se producirían dos factores positivos. El prejubilado iría poco a poco dejando su puesto laboral, se iría adaptando a una nueva situación, la empresa ocuparía y seguiría cotizando por otro trabajador, que en la inmensa mayoría de los casos no contrata y por tanto no cotiza, y se beneficiarían todos, el sistema, la empresa, porque ese puesto se iría abandonando poco a poco, y el prejubilado.

Los planes de pensiones. Quizá no me he explicado bien. Los planes de pensiones que digo que deben ser asegurados son los de empleo, no el plan de pensiones individual que se puede hacer usted o que me puedo hacer yo. El plan de pensiones de empleo que hace una empresa supone que, del montante económico global que tiene la empresa para sueldos, negocia con sindicatos detraer unas cantidades para crear un plan de pensiones para los empleados. La empresa se beneficia de esta manera de una forma clara. Tiene una serie de exenciones fiscales brutales; sin embargo, no aporta ni un euro más al montante porque está pactada una masa salarial que comprende el plan de pensiones. Por un lado, la persona se ve obligada a suscribir ese plan de pensiones de empleo, pero está sujeto al albur de la cotización de la Bolsa. Yo le puedo decir que los prejubilados de Telefónica tenemos un plan de pensiones de empleo. ¿Usted sabe, señoría, lo que hemos perdido en estos últimos dos años? El 30 por ciento. Imagínese usted el prejubilado que tiene la idea de complementar su pensión el día de mañana con ese plan de pensiones y que de la noche a la mañana ve que le queda el 70 por ciento, pero es más, es que no sabe si le va a quedar ese 70 por ciento, porque como sigue ahí al albur de las cotizaciones. Eso se solucionaría de manera clara, y esos planes de pensiones están en el mercado.

Planes de pensiones no asegurados. Yo contrato un plan de pensiones de empleo y, a través de una compañía de seguros, como por ejemplo Antares, en Telefónica, aseguro ese plan, de tal manera que aseguro la prestación. Yo contrato hoy un plan de pensiones y digo: cuando se cumplan diez años tengo que percibir 100.000 euros y esos 100.000 euros están asegurados por una

compañía de seguros. Que el plan va bien, el seguro no tiene que aportar ni un euro; que el plan va mal, el seguro respaldará y complementará hasta los 100.000 euros. ¿Quién paga ese contrato de seguro? La empresa, que para eso tiene el plan de pensiones de empleo. Ese plan de pensiones de empleo —ha puesto usted también el dedo en la llaga— tiene una fiscalidad horrorosa. Me parece bien que el Partido Socialista en su momento, cuando modificó la ley, dijera que los planes de pensiones son instrumentos que utilizan el capital para desgravar, pero el plan de pensiones de empleo no se utiliza para desgravar; la empresa quizá sí, pero el trabajador desde luego no. Nosotros propusimos —estuvimos hablando en Ferraz con el Partido Socialista cuando iba a promulgar la modificación de la ley fiscal— que ese detraimiento fiscal del 40 por ciento se siguiera aplicando a los planes de pensiones de empleo y que se quitara para el resto. ¿Por qué a un plan de pensiones de empleo, que es un ahorro de un trabajador, se le va a quitar el beneficio fiscal? Evidentemente, no.

Por último, la jubilación a los 61 años, tal y como está regulada en la ley, no hay por dónde cogerla. Que el más desprotegido socialmente no pueda jubilarse anticipadamente y que el que más rentas tenga sí pueda no tiene sentido. Señoría, convenga conmigo en que lo lógico sería que fuera al revés. Si usted tiene unas rentas abundantes, no le permito que se jubile y cobre otra renta de la Administración, pero que al que menos tiene se le prohíba que se jubile y tenga que mantenerse hasta los 65 años con una renta escasísima y en el peor de los casos pagarse un convenio especial o parte… Señoría, le voy a poner el ejemplo de Telefónica. De los 60 a los 65 años, la renta media que tiene un prejubilado de Telefónica son 900.000 euros. Se tiene que pagar el 50 por ciento del convenio especial con la Seguridad Social porque la empresa por contrato solo paga el 50 por ciento.

El convenio especial con la Seguridad Social ahora mismo está en ochocientos y pico euros; si esa persona cobra novecientos, vamos a poner mil euros —más no—, y tiene que pagarse cuatrocientos y pico, ¿con qué vive? Eso es una sinrazón.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra la señora Fernández por el Grupo Mixto.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA:** En primer lugar, quiero agradecer al señor Chicharro su comparecencia y, al mismo tiempo, pedir disculpas por no haber estado presente desde el inicio de la misma. También quiero decirle que tendré que ausentarme porque tengo otras obligaciones. Repito que quiero agradecerle su comparecencia, las reflexiones que nos ha hecho llegar y, sobre todo, las propuestas. Las propuestas de Confedetel no son nuevas para el Bloque Nacionalista Galego; hemos mantenido conversaciones en anteriores ocasiones y hemos trasladado a este Parlamento muchas de las iniciativas que ustedes defienden, no todas literalmente, porque no siempre compartimos todo lo que ustedes nos proponen, pero sí diríamos que en lo esencial hemos estado siempre de acuerdo. Tenemos que reconocer que su esfuerzo y algunas de las aportaciones que ustedes han hecho, y que han trasladado a esta institución a través de los diputados y diputadas, han permitido quizás alguna mejora, puesto que algo se recogió en la reforma de la ley del año 2007. Al mismo tiempo, algo de lo que podríamos entender como una mejora, y que tiene relación con ese contrato individualizado del que usted hablaba, pone sobre la mesa el incumplimiento que el Gobierno está haciendo de esa cuestión. Entendemos que el tema del reglamento es más una disculpa, sobre todo porque si efectivamente es necesario, el reglamento se hace, pero no se puede dejar pasar el tiempo y no cumplir lo que por ley se acordó. Podemos decir que ha habido algunas mejoras, ustedes también nos han hecho llegar en algún momento su opinión de que algo se había conseguido, pero desde luego, todavía estamos a años luz de lo que se pretende, de todo lo que ustedes han planteado. En relación con el contrato individualizado y con otros asuntos que en su momento fueron tratados, planteamos una serie de iniciativas para debatir en esta Comisión. Estamos a la espera de la respuesta por parte del Gobierno, pero se nos dijo que cuando se modificase o se renovase el Pacto de Toledo sería el momento para llegar a los acuerdos o modificaciones que se consideraran oportunas.

Desde nuestro punto de vista, algunas de las cuestiones que usted nos plantea aquí —y que ya se habían propuesto anteriormente, aunque nos trae cosas novedosas, porque va más allá de la cuestión de las jubilaciones anticipadas— tendrán que ser motivo de análisis en esta Comisión del Pacto de Toledo para que podamos llegar finalmente a esos acuerdos. No le puedo decir la suerte que correrán estos temas cuando se debatan porque no soy adivina, pero espero que al menos podamos avanzar en algunas cuestiones, como las relacionadas con las personas que fueron prejubiladas y con las que se comete una injusticia, en el sentido de que después de los 65 años no se les reconocen determinadas prestaciones, y con el futuro de esas personas que tendrán que prejubilarse de forma involuntaria, por mucho que desde el Gobierno se nos diga que es necesario no incidir en las prejubilaciones, porque en la mayoría de los casos estas no son fruto una decisión que tomen los trabajadores y trabajadoras sino que son cosas sobrevenidas por la realidad laboral de sus empresas. Por tanto, habrá que clarificar esas cuestiones.

Usted nos traslada hoy aquí aspectos interesantes, reflexiones que van más allá de lo que hemos hablado en otras ocasiones y que, como hemos manifestado en otras comparecencias —es conocida la posición del BNG— creemos que es necesario tratar. Hablaba, por ejemplo, de que en la modificación que se hizo del periodo de cálculo en diciembre del año 2009 se deslizaba un mes hacía atrás, pero tenemos que recordar que también hubo algo en ese mismo sentido en la modificación del año 2007, porque se pasó de reconocer las pagas extraordinarias dentro de los quince años a los

quince años exclusivamente, y por tanto, no afectaba solamente al periodo de cálculo, que se mantenía igual, sino que se modificaba la base de cotización en el cómputo de esos quince años. Esto es importante para nosotros, sobre todo por las cosas que se dicen —algunas por escrito y otras no— sobre las posibles modificaciones tanto del periodo de cálculo como del de reconocimiento de las cotizaciones, la edad de jubilación, etcétera, cuestiones sobre las que el BNG va a tener una posición contraria en todo momento.

En cuanto a la fiscalidad —seguramente no como usted lo acaba de plantear—, entendemos que es necesario hacer modificaciones en su consideración, no decimos eliminarla, pero sí que tiene que tener un tratamiento distinto del actual. Efectivamente compartimos con usted que no se puede considerar IRPF o rendimiento del trabajo personal algo que, en todo caso, es fruto de lo que fue ese rendimiento y por el que ya pagamos en su momento. Por tanto, tiene que haber una fiscalidad, sobre todo en determinados niveles de pensiones, pero no puede tener la consideración actual.

Hay otros temas sobre los que hay que reflexionar, pero no sé hasta qué punto pueden ser tratados, al menos en esta reforma de los acuerdos del Pacto de Toledo, como esa propuesta que ustedes hacen, que en principio es de interés, de cotización a la Seguridad Social de los estudiante. Aquí nos encontramos con el problema de que no hay relación laboral, pero hay cotización. Por tanto, el problema será la capacidad económica del estudiante para poder cotizar, porque evidentemente tendrá que ser el propio estudiante quien lo haga, cuando no tiene remuneraciones precisamente por falta de relación laboral. Otra posibilidad sería una especie de beca, que son cosas más profundas que creemos que son complejas en la actual situación; no es que nos parezca mal, sino que vemos difícil que eso pueda ser así.

Señor Chicharro, hay otras muchas consideraciones que usted ha hecho que son de nuestro interés, sobre todo los argumentos que ha dado y que seguro que nos van a servir para profundizar en aquellos aspectos que queremos defender, porque son los argumentos de la experiencia, de las personas que son pensionistas y de las dificultades o injusticias que están viviendo en estos momentos. Por tanto, quiero agradecerle de nuevo no solamente sus reflexiones y sus propuestas sino, repito, sus argumentos, que para nosotros serán muy importantes cuando mantengamos el correspondiente debate.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Chicharro.

El señor **REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFÓNICA, CONFEDETEL** (Chicharro Muela): Señoría, simplemente quiero darle las gracias y decir que estoy de acuerdo con usted.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Boada.

El señor **BOADA GONZÁLEZ:** En primer lugar, quiero saludar a don Mariano Chicharro y agradecerle su comparecencia ante esta Comisión No Permanente del Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo. Antes de comenzar quiero decir que mi compañera, la señora López i Chamosa, tenía que ir a otra reunión y me ha pedido que la excuse y que diga que le hubiera gustado estar presente para poder escuchar toda la intervención.

Usted sabe que hasta el día de hoy han comparecido ante esta Comisión diferentes colectivos que de una manera u otra se han visto afectados por la Ley de la Seguridad Social en lo referente al sistema de pensiones y que han venido reclamando aquello que ha podido incidir negativamente en lo que ellos consideraban que legítimamente les correspondía, lo mismo que han hecho ustedes. También saben que por esta Comisión han pasado diferentes agentes sociales, economistas, catedráticos y todo tipo de expertos que trabajan en la materia, así como representantes del Gobierno. El objetivo de esta Comisión es que los grupos que aquí estamos representando a los diferentes partidos políticos podamos recabar la información de todos ellos para que, una vez que nos pongamos a estudiar la modificación del Pacto de Toledo para poder llegar a un consenso, tengamos un criterio lo más ecuánime posible y que aquellos fallos que en su momento se pudieran haber cometido no se vuelvan a repetir.

Nos ha expuesto unas quejas de su colectivo que intentaremos solucionar en la medida de lo posible. También es cierto que lo que hoy estamos estudiando es la repercusión que tendrá en aquellos que en su día tengamos el derecho de cobrar la pensión y se está haciendo de cara a una modificación posterior, pero no en relación con el colectivo que hoy en día ya está jubilado, aunque usted mencionaba que no se castigue a aquellos que ya estén prejubilados en el momento en que se modifique la ley. Creo que este será unos de los puntos que los grupos tendremos que tener en cuenta, porque no es objetivo de esta Comisión castigar a los pensionistas sino conseguir que haya una cierta equidad y que la persona que ha estado haciendo aportaciones durante su vida laboral para poder tener el derecho de cobrar una pensión digna no se vea perjudicada por el hecho de modificar unas normas.

Queremos agradecer que su intervención no se haya quedado solamente en lo que son las reivindicaciones propias del colectivo al que representa, sino que nos haya presentado diferentes propuestas para que las tengamos en cuenta a la hora de hacer el estudio de la modificación de los acuerdos del Pacto de Toledo y que se cumplan los objetivos que hoy en día usted está reclamando para subsanar lo que en su momento pudo dar una sensación de injusticia. Nuestra intención es que se cometan las menores injusticias posibles, pero siempre habrá un límite y habrá quien se considere injustamente tratado.

Yo suelo poner el ejemplo de las becas: aquel al que le han dado una beca se ha visto bien tratado, pero el que se encontraba en el límite para poder acceder a ella y no la ha conseguido se considerará injustamente tratado, porque pensará que se podía haber puesto el límite un poco más allá. Nosotros quisiéramos llegar a cumplir todas las expectativas, pero no siempre es posible; lo deseable no siempre es posible. Como portavoz en este momento del Grupo Socialista le puedo decir que por parte de nuestro grupo serán estudiadas todas las propuestas que usted ha hecho, al igual que las de otros colectivos, para que, en la medida de lo posible, esta sensación de injusticia no se vuelva a repetir.

Nos hablaba de las prejubilaciones que se han hecho hasta ahora. Sabe que uno de los aspectos que se plantea en el documento que nos ha presentado el Gobierno es que se quiere trabajar para que el sistema no se vea perjudicado, para que las prejubilaciones que se hacen no sirvan simplemente para mantener las cuentas de resultados de la propia empresa y que vayan mandando gente al paro cargando al sistema con un gasto que realmente no se debiera producir. Ustedes han dado unos datos sobre el coste que podría suponer para el Estado la eliminación de los coeficientes reductores. Casualmente, en la comparecencia anterior nos han dado unas cuentas diferentes a las suyas. Se dice que el coste financiero de la eliminación de los coeficientes reductores al cumplir los 65 años superaría los 3.000 millones, ustedes nos han hablado de 6.000 millones y el Gobierno nos habla de 9.800 millones. Son unas cantidades discutibles, visto que nos presentan tres cifras diferentes. Desde luego, lo que sí es cierto es que cubrir las expectativas que nos plantean, tal como nos dice el Gobierno, podría suponer un coste al sistema de 102.000 millones y el otro día mi compañera, doña Isabel López i Chamosa dijo que podían ser unos 146.000 millones, lo que abocaría al sistema a una quiebra técnica porque esta cifra no podría ser absorbida. No sé cómo se puede contemplar, porque en su día también se hablaba de un pago a un tanto alzado en función de unas posibles partidas que pudiera haber y, tal como nos decía nuestra compañera, no existe esa partida, por lo que es muy difícil que se dé ese tanto alzado.

También se ha hablado en esta Comisión de los compromisos de los partidos. Los grupos minoritarios tienen mucho más fácil poder decir que están de acuerdo con usted y que van a llevar los temas adelante, porque no están obligados a cumplirlo, pero tiene que reconocer que el Partido Socialista, que está gobernando, en la medida en que se comprometa a una cosa tiene la obligación de cumplirla. Nosotros le podemos decir que lo vamos a estudiar con todo detalle para ver la posibilidad de que se pueda corregir el agravio que existe, pero no nos podemos comprometer a algo que hoy no se podría cumplir.

He hecho una anotación en el tema de los impuestos, porque usted habla de que la pensión no debería pagar como si fueran rendimientos del trabajo. Todas las personas estamos recibiendo unos servicios y esos servicios se pagan con impuestos; por ejemplo, los servicios sociales, el transporte, la seguridad, todo eso se sigue pagando se haya jubilado uno o no. Vivimos en una sociedad solidaria en la cual aquellos que tienen unos ingresos están obligados por ley a pagar para que todos podamos tener esos derechos. Si se planteara, como decía, que si uno tiene una pensión máxima y ha cotizado por la expectativa de tener más, que no se tenga que pagar, se podría decir que a aquella persona que ha estado pagando para poder tener una Seguridad Social por si está enfermo y no lo está se le reduzcan los impuestos, porque cuando vaya a ir al médico ya se lo pagará. Ese no es nuestro criterio, creemos que es una cuestión de solidaridad, porque en nuestro sistema el que más gana está obligado a pagar más; es decir, se trata de un reparto para que aquellos que ganan menos tengan los mismos derechos que los que ganan más. No entraríamos en el tema de reducir los impuestos respecto al cobro de la pensión; otra cosa sería que se pudiera estudiar qué tratamiento fiscal se debería dar a los planes de pensiones complementarios —que es lo que se discute— para fomentar o no que la gente pueda ir por ese camino para complementar su pensión si quiere mantener el estatus de vida que actualmente tiene. Lo que en su día dijo el ministro fue que si un trabajador tiene unos ingresos altos y cuando se haya jubilado quiere mantener cuando un estatus de vida como el actual, tendrá que hacer un plan de pensiones complementario, porque la pensión tiene un tope, pero eso no significa que todos los ciudadanos estén obligados a tener un plan de pensiones. Lógicamente un trabajador normal aspira a seguir manteniendo el mismo modo de vida que tiene ahora, en la medida en que se pudiera jubilar a la edad establecida, que es lo que ustedes dicen que no se está dando. Si la coyuntura lo permite, pienso que los grupos que aquí participamos intentaremos, en la medida de lo posible, subsanar aquellos defectos que tenga la ley en la actualidad.

Le agradezco su intervención —termino ya, porque al ser los últimos no hay que dar más explicaciones puesto que ya se han dicho muchas cosas importantes—, porque más que lo que nosotros le transmitamos a usted, lo fundamental es lo que usted nos comenta para que lo podamos estudiar.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Chicharro.

El señor **REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFÓNICA, CONFEDETEL** (Chicharro Muela): Intervendré dos minutos, señor Morano.

El coste de la eliminación de los coeficientes reductores que ustedes cifran en 146.000 millones es absolutamente desproporcionado. Tengo aquí un cálculo —que con mucho gusto les pasaré a continuación— con dos hipótesis. En primer lugar, la pensión media de retiro en España —es un dato oficial— es de 861,56 euros; el número de jubilados es de 5.100.000; el número de

jubilados anticipados con coeficientes reductores debe andar alrededor de 1.100.000 ó 1.200.000 y el coeficiente reductor debe andar por el 33 por ciento —unos el 24 por ciento, otros el 30 por ciento, otros el 35 por ciento—. Hacemos un cálculo matemático. La pensión media de 861 euros en España contempla al jubilado con su pensión y al jubilado con la pensión reducida; hacemos una ecuación en la que el tanto por ciento de jubilados anticipados con una pensión, que es de 1.800.000, por su pensión reducida con el 33 por ciento, más el número de jubilados con su pensión equis, es igual al número de jubilados total, 5.100.000, por la pensión media, y sale que la pensión es de 934,34 euros al mes. Si a esa pensión de 934 euros al mes le disminuyen el 33 por ciento, le quitan 308 euros al mes, si lo multiplicamos por catorce pagas y por 1.200.000 salen 5.178 millones. La segunda hipótesis, que quizá es más realista y más contraproducente para nuestros intereses, es que la pensión media sigue siendo de 861 euros, pero en esa pensión media hay muchas pensiones mínimas, el jubilado de forma anticipada normalmente no se jubila con una pensión mínima, esa persona ya no va a tener la pensión calculada con la hipótesis anterior sino que va a tener una pensión media de 1.200 euros al mes —está suficientemente dotada la pensión del jubilado anticipadamente— y con el coeficiente reductor del 33 por ciento le quitan 396 euros al mes; eso significa 6.633 millones de euros al año. No es mucho más que esto, señoría, casi con toda seguridad. Aquí tiene el cálculo.

En cuanto a las promesas de los partidos, no nos tiene que decir nada. Yo sé que los partidos que no tienen posibilidad de gobernar pueden prometer más fácilmente que los que sí la tienen, pero en cualquier caso también prometen, señoría. Nosotros tenemos la promesa de su partido político, cuando era oposición, de solucionar nuestra problemática, de eliminar esos coeficientes reductores completamente abusivos. Lo tenemos por escrito, y del señor Rodríguez Zapatero. También tenemos otras propuestas en el tema fiscal, y le quiero recordar una proposición de ley que presentó el señor Eguiagaray cuando eran oposición y gobernaba el señor Aznar, porque nos había prometido solucionar la fiscalidad de las prejubilaciones, y ahí se quedó. Cuando ustedes llegaron al poder fuimos a ver qué pasaba de lo nuestro, llamamos a la puerta y nos dijeron: Sí, pero es que el Ejecutivo dice que no hay dinero. Eso lo sabemos.

Por último, en cuanto al impuesto sobre la pensión, lo que sí le digo es que la pensión es de retiro. Es como si a mí me expulsan del mercado laboral por una incapacidad, porque al final es eso, te dicen: tiene usted una edad, supongo que no es válido para seguir trabajando y le doy una pensión. Eso es como una indemnización, porque cuando a mí me expulsan de un puesto laboral me dicen: Váyase y tome usted una indemnización para que pueda vivir. Esa indemnización tiene un tratamiento fiscal y yo no le digo que no cotice o que no tenga más impuestos el que más gana, por supuesto que tiene que ser así, sino que ese tratamiento de la pensión se saque del contexto. Si en la última ley del IRPF sacaron del contexto las rentas de capital, si ya no tributan como el resto de rentas, sáquese del contexto del conjunto de la renta la de la pensión y dígase: el resto de conceptos de rentas o de propiedades que tenga el jubilado, que tributen como tengan que tributar en la escala general, pero si percibe una pensión pequeña que quede exenta y el resto que tribute como una renta irregular. Que haya una exención fiscal, como tributa la indemnización, después de los dos años de indemnización total. Que se haga algo así y que se saque del conjunto del IRPF, de tal manera que yo pagaré por mis propiedades lo que tenga que pagar de acuerdo a la ley general y la pensión tributará de una manera especial, porque el concepto de pensión no es el concepto de rendimiento de trabajo personal. Eso era lo que nosotros queríamos decir.

Quiero dar las gracias por su comprensión y por su apoyo, que sabemos que lo tenemos, porque con Isabel hemos hablado muchas veces.

El señor **PRESIDENTE:** Damos las gracias a don Mariano Chicharro Muela, representante de la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, Confedetel. Sean ustedes bienvenidos, están en su casa y les esperamos por aquí en el futuro.

Se levanta la sesión.

Eran las tres de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. *http://www.boe.es*

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**